

# HACIENDO VISIBLE LO INVISIBLE

Informe diagnóstico sobre violencia basada en género en mujeres  
con discapacidad y déficits de protección en El Salvador.





## **HACIENDO VISIBLE LO INVISIBLE**

Informe diagnóstico sobre violencia basada en género en mujeres con discapacidad y déficits de protección en El Salvador

© Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador “Héroes de Noviembre del 89” (ALGES) y Fundación para la Cooperación APY-Solidaridad en Acción.

### **Investigación y Sistematización**

Fase 1: Jenny Domínguez

Fase 2: Carolina Vásquez

### **Revisión técnica y coordinación editorial**

Olga Serrano

Fátima Hernández

Montserrat Magem

### **Coordinación de la investigación**

Libia Arenal

Victoria López

### **Edición y diagramación**

William Gómez

Manuel Ramírez

### **Agradecimientos**

Junta Directiva Nacional de ALGES

Mujeres afiliadas a ALGES

Grupo Motor:

Asociación de Mujeres Ciegas de El Salvador

Movimiento de Personas con Discapacidad

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

Centro de Estudios de Género, Universidad de El Salvador

Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes

Sección de Atención a las Personas con Discapacidad de la Policía Nacional Civil

A todas las mujeres con discapacidad que participaron en las diferentes fases de la investigación.



Esta publicación cuenta con la colaboración de la Cooperación Española a través de la Agencia Española de Cooperación (AECID).

El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de la Fundación APY y ALGES, y no refleja, necesariamente, la postura de la AECID.



**HACIENDO VISIBLE  
LO INVISIBLE**

# PRESENTACIÓN

ALGES es una institución defensora de derechos humanos fundada el 12 de julio de 1997. Se ha consolidado como una asociación gremial, humanitaria y sin fines de lucro, integrada por personas lisiadas de guerra del FMLN, la población civil y la Fuerza Armada. Actualmente, cuenta con 4,515 afiliados, de los cuales 1,048 son mujeres.

Con 27 años de trabajo, ALGES es una de las asociaciones más grandes de El Salvador y ha logrado reconocimiento nacional e internacional gracias a su labor organizativa e incidencia en favor de los derechos de las personas con discapacidad a consecuencia del conflicto armado. Su estructura incluye una Junta Directiva Nacional, 11 Juntas Departamentales, 3 Comités Departamentales y alrededor de 90 Juntas Locales, además de un Comité de Género y un equipo técnico especializado.

Para cumplir su misión, ALGES trabaja en cuatro áreas estratégicas: Organización Territorial, Incidencia Política, Inserción Laboral y Productiva, y Fortalecimiento Institucional. Su labor ha permitido incidir en la formulación de políticas públicas y promover la inclusión de las personas con discapacidad a través de proyectos en capacitación, inserción laboral y productiva, seguridad alimentaria, agricultura ecológica, equidad de género, salud y derechos humanos.

A través de más de 60 proyectos y programas sociales, ALGES ha beneficiado a miles de personas con discapacidad y sus familias. En este marco, ha fortalecido la defensa de los derechos de las mujeres con discapacidad, lo que llevó a la elaboración del “Diagnóstico sobre violencia basada en género en mujeres con discapacidad y déficit de protección en El Salvador”, financiado por AECID a través de APY Solidaridad en Acción, y presentado a continuación.



# ÍNDICE

01	Introducción	Pag 8
02	Metodología	Pag 10
03	Rescatando lo invisible: perfil de mujeres con discapacidad y violencia basda en género	Pag 13
04	¿Quiénes son? Perfil de las mujeres con discapacidad participantes en la investigación	Pag 17
4.1	Tipos de discapacidad	Pag 17
4.2	Origen de la discapacidad	Pag 18
4.3	Edad	Pag 18
4.4	Ubicación geográfica y residencia	Pag 19
4.5	Nivel educativo	Pag 19
4.6	Ocupación y empleo	Pag 22
4.7	Estado familiar	Pag 28
4.8	Participación política y organizativa	Pag 30
05	Una asignatura pendiente: Identificando la violencia basada en género en mujeres con discapacidad	Pag 33
5.1	La discriminación como forma de violencia	Pag 34
5.2	Tipos de violencia enfrentada	Pag 36
5.3	La violencia sexual como violencia más recurrente en mujeres con discapacidad	Pag 42
5.4	¿Dónde ocurre la violencia? Ámbitos de la violencia	Pag 44
5.5	¿Quién ejerce violencia? Principales agresores de las mujeres con discapacidad	Pag 47
5.6	¿Por qué nosotras? Casuales que identifican la violencia basada en género	Pag 48



<b>06</b>	Déficits de protección de las mujeres con discapacidad que enfrentan violencia	Pag 49
6.1	Marcos normativos y de políticas públicas de protección integral de la mujer	Pag 50
6.2	Marco normativo que tutela los derechos de las mujeres con discapacidad	Pag 57
6.3	Acceso a la justicia de las mujeres con discapacidad	Pag 59
6.4	Acciones de sensibilización y atención inmediata sin adaptaciones	Pag 66
<b>07</b>	Conclusiones	Pag 67
<b>08</b>	Recomendaciones	Pag 69
<b>09</b>	Referencias bibliográficas	Pag 70
<b>10</b>	Siglas y acrónimos	Pag 73
<b>11</b>	Anexos	Pag 74

## TABLAS

<b>T1</b>	Rango de discapacidad de las participantes	Pag 17
<b>T2</b>	Rango de edad	Pag 18
<b>T3</b>	Tipos de violencia basada en género.	Pag 38
<b>T4</b>	Violencia económica reportada por tipo de discapacidad.	Pag 40
<b>T5</b>	Violencia sexual por tipo de discapacidad.	Pag 41
<b>T6</b>	Violencia sexual por tipo de discapacidad.	Pag 43
<b>T7</b>	Violencia de género enfrentada fuera del hogar	Pag 45
<b>T8</b>	Derechos de la mujer en la Constitución	Pag 51
<b>T9</b>	Barreras generales para el acceso a la Justicia.	Pag 64
<b>I1</b>	Barreras de acceso a la justicia	Pag 65



# 1 Introducción

La Violencia Basada en Género es un fenómeno que afecta a todas las mujeres, pero resulta aún más preocupante en poblaciones en condición de vulnerabilidad, como las Mujeres con Discapacidad (MCD).

En El Salvador, el acceso a estadísticas que reflejen la situación de las mujeres con discapacidad es limitado, especialmente en lo que respecta a la visibilización de incidentes de violencia de género. Además, hasta la fecha, las políticas públicas nacionales no han reconocido plenamente sus derechos humanos.

Este informe destaca las barreras adicionales que enfrentan las mujeres con discapacidad, lo que las hace más susceptibles a diversas formas de violencia. Entre ellas se encuentran la violencia física, sexual, emocional o psicológica y económica. Se pone en evidencia cómo la intersección entre género y discapacidad dificulta el acceso a derechos fundamentales y a los sistemas de protección, especialmente en casos de violencia de género.

El documento busca visibilizar los desafíos que enfrentan las mujeres con discapacidad en el acceso a los Derechos Humanos y a los sistemas de protección contra la violencia de género. También pretende impulsar decisiones estratégicas dentro del sector de personas con discapacidad (PCD).

Se destaca que las mujeres con discapacidad experimentan violencia de género de manera distinta a las mujeres sin discapacidad. Además, su acceso a la justicia no se da en igualdad de condiciones, debido a la falta de políticas públicas que orienten y sistematicen la labor de servidores públicos y administradores de justicia.

Para ello, el informe presenta un análisis sociodemográfico de las Mujeres con Discapacidad, considerando variables como edad, residencia (rural o urbana), estado familiar y nivel educativo.

También explora la relación entre Violencia Basada en Género y Discapacidad, y cómo esta intersección limita las oportunidades de desarrollo personal, social y económico. Se enfatizan las dificultades en el acceso a la justicia, evidenciando los obstáculos que enfrentan las mujeres con discapacidad al acudir al sistema de protección.

El informe resalta la necesidad urgente de aplicar enfoques inclusivos y basados en derechos humanos, con el fin de garantizar una atención adecuada a las Mujeres con Discapacidad. Asimismo, se analiza el papel fundamental de las políticas públicas y marcos normativos nacionales e internacionales en la protección integral de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

Finalmente, se presentan conclusiones y recomendaciones para abordar los desafíos identificados y fortalecer la protección y los derechos de las mujeres con discapacidad.

## 2 Metodología

La investigación se desarrolló con una metodología participativa, combinando técnicas cuantitativas y cualitativas, y se utilizó una muestra no probabilística e intencional donde los participantes no son seleccionados al azar, sino que la elección es intencional y deliberada, basada en características relevantes para los objetivos del estudio.

El diagnóstico se basó en el uso de metodologías participativas con enfoque de género y derechos humanos adaptadas a cada una de las discapacidades abordadas (psicosocial, visual, intelectual, física, cognitiva y auditiva). Estas adaptaciones se orientaron a generar procesos inclusivos para cada grupo entrevistado y encuestado para comprender holísticamente los episodios de violencia de género y discriminación que han enfrentado durante su ciclo de vida.

Para las mujeres con discapacidad cognitiva, los instrumentos de entrevista se ajustaron al formato de Lectura Fácil, que incluye simplificación de preguntas, elementos visuales de apoyo, y la opción de respuestas de “sí” o “no”, especialmente útiles en temas de salud sexual y reproductiva.

Para las entrevistas con mujeres con discapacidad visual, se proporcionaron apoyos visuales que facilitaron la orientación en el entorno. Las mujeres sordas participaron en entrevistas en línea, asistidas por intérpretes de lengua de señas coordinados por la Fundación para el Desarrollo Integral de la Persona Sorda (FUDIPES), lo que contribuyó a la confianza y apertura en las discusiones sobre violencia y discriminación.

Las técnicas de investigación aplicadas fueron las siguientes:

### Revisión documental

De informes de investigación generados por entidades no gubernamentales a nivel nacional y regional, informes de información pública, y bibliografía especializada para la construcción de un marco conceptual: Se analizaron 20 normativas nacionales e internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, derechos de personas con discapacidad y violencia basada en género. A partir de esta revisión documental, se sistematizó la información, en un documento externo

(ver anexo 1. Matriz normativas )

## Encuestas

Encuestas a 246 mujeres con discapacidad pertenecientes, mayoritariamente, a la afiliación de ALGES.

La muestra se distribuyó en 13 departamentos, siendo San Salvador, Usulután, Chalatenango y Morazán los más representativos en cuanto a distribución poblacional entrevistada. No se logró tener información de mujeres con discapacidad del departamento de Ahuachapán.

(ver anexo 2. Distribución geográfica de la muestra por departamento)

## Entrevistas semiestructuradas

Correspondientes a:

- 13 a funcionariado público con la participación de 5 hombres y 8 mujeres.
- 14 a integrantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) con la participación de 13 mujeres y 1 hombre.
- 13 a mujeres con discapacidad de organizaciones de la sociedad civil que incluyeron la participación de 4 mujeres cuidadoras de personas con discapacidad; 3 mujeres sordas, 1 mujer con discapacidad psicosocial, 1 mujer ciega y 3 mujeres con discapacidad motora.
- 6 entrevistas en profundidad a mujeres con discapacidad víctimas de violencia basada en género que han activado procesos judiciales.

## Grupos focales

Con representantes del Comité de género de Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador (ALGES), Unidad de inserción laboral de ALGES, Asociación de Mujeres Ciegas de El Salvador (AMUCES), Funcionariado y sociedad civil de San José Las Flores, Cuidadoras de personas con discapacidad y un grupo focal con Equipo Motor, siendo un total de 6 grupos.

## ¿Qué es el equipo motor?

Para el desarrollo de la investigación, se creó un espacio de reflexión y consulta denominado “Equipo Motor”, que permitió dar seguimiento al diagnóstico proporcionando además retroalimentación continua sobre los avances de la investigación.

Este Equipo, estuvo conformado por expertas y expertos de diversos ámbitos en el trabajo de la promoción de los derechos de las mujeres y de personas con discapacidad tales como:

- Movimiento de Personas con Discapacidad en El Salvador
- Asociación de Mujeres Ciegas de El Salvador (AMUCES)
- Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y Familia, de la PDDH
- Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la PDDH
- Asociación de Ciegos de El Salvador (ASCES)
- Sección de Personas con Discapacidad de la Policía Nacional Civil (PNC)
- Centro de Estudios de Género de la Universidad de El Salvador (CEG-UES)

## Limitantes en el desarrollo de la investigación

- 1 Inexistencia de información generada desde la institucionalidad pública para evaluar, monitorear y conocer desde un ejercicio de contraloría social la información de seguimiento sobre programas, políticas, normativas y acciones internas de cara a la atención de personas con discapacidad.
- 2 Restricción al acceso a información pública: Instituciones estatales han limitado el derecho a la información, aumentando los casos de información clasificada como reservada, afectando el acceso a datos sobre temas críticos como homicidios, desapariciones y políticas de salud pública.
- 3 Reticencia de los funcionarios a proporcionar información estadística y documental actualizada.
- 4 Las barreras económicas y de inseguridad que se viven dentro de las comunidades que limitan la participación de algunas mujeres en las convocatorias de consulta.
- 5 Algunas de las organizaciones que trabajan con población con discapacidad cognitiva mostraron renuencia en la aplicación de instrumentos a sus integrantes, ya que muchas de ellas no trabajan la temática de salud sexual y reproductiva o enfoque de género.

# 3 Rescatando lo invisible:

Perfil de mujeres con discapacidad y violencia basada en género



La Violencia Basada en Género, es un fenómeno social en constante investigación y estudio que tiene diversas formas y manifestaciones y hace referencia a la violencia que enfrentan las mujeres por el solo hecho de ser mujer.

Según el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres en El Salvador (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública- MJSP, Dirección de Información y Análisis- DIA y Dirección General de Estadísticas y Censos- DIGESTYC), entre enero de 2015 y junio 2021 se registraron al menos 129,382 denuncias por hechos de violencia contra las mujeres. De éstos, al menos el 38.4%, son

hechos de violencia sexual, especialmente contra mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes.

El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en su Informe de Hechos Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres (2022) recoge un total de 24.089 hechos, de los cuales, el 25% pertenecería a Violencia Física, el 21.90% violencia sexual y el 3.64, violencia psicológica, reportando 53 feminicidios, equivalente a un 0.22%. Según el Observatorio de violencia contra las mujeres de la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), el 2023 cerró con 46 casos de feminicidio.



Hasta la fecha, durante el desarrollo del trabajo de campo, no se encuentran datos actualizados sobre casos de VBG. Aunque algunas organizaciones han publicado informes 2022-2023, la mayoría de los registros corresponden al año 2021.

El Instituto de Investigación de la Violencia Basada en Género (IVG) de la Universidad Francisco Gavidia, en su informe de enero 2024, señala que no tuvo acceso a datos de algunos municipios para 2020, ya que la información no estaba disponible, limitando su análisis al 2021. Esta falta de actualización de datos sobre violencia contra las mujeres también afecta el registro de violencia hacia mujeres con discapacidad.

Sin embargo, estos hechos siguen reflejando la violencia que históricamente ha afectado a mujeres diversas, invisibilizando a un sector en particular: las mujeres con discapacidad. Por ello, esta investigación no solo presenta la violencia basada en género como una problemática social, sino que coloca a la mujer con discapacidad como eje central del estudio. Busca evidenciar cómo este fenómeno generalizado también impacta a estas mujeres, quienes no solo viven diversas formas de violencia, sino que además

enfrentan múltiples barreras para acceder a la justicia en igualdad de condiciones.

Una mujer con discapacidad es aquella que presenta una deficiencia física, sensorial, intelectual o psicosocial que, al interactuar con un entorno sin adecuaciones o ajustes razonables<sup>1</sup> o de diseño universal<sup>2</sup>, ve limitado el pleno goce de sus derechos.

En este sentido, la discapacidad no radica en la persona, sino en un entorno no inclusivo. Por ello, es necesario comprender la discapacidad como una problemática social que afecta a quienes presentan deficiencias físicas, sensoriales, psicosociales o intelectuales. Debe ser analizada desde un modelo social, considerando no solo las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, sino también los mecanismos, programas y políticas públicas necesarios para construir una sociedad más justa e igualitaria.

De acuerdo con la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad (LEIPD, 2021), en su artículo 4, literal C, se reconoce como persona con discapacidad a quien presenta deficiencia física, psicosocial, intelectual o sensorial, permitiendo clasificar los tipos de discapacidad de la siguiente manera:

<sup>1</sup> Modificaciones o adecuaciones acordes a la capacidad presupuestaria, que garanticen acceso a servicios y derechos en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad.

<sup>2</sup> Productos, entornos, programas y servicios que permitan el uso de todos y todas sin adecuación especializadas.



## Tipos de discapacidad

### Discapacidad física

En este tipo de discapacidad existe limitación total o parcial de movimientos, en las funciones de desplazamiento o manipulación de objetos, originadas por deficiencia en extremidades superiores o inferiores, por lo que pueden requerir tecnologías de apoyo como: sillas de ruedas, bastones, andaderas, órtesis o prótesis, o ninguna de ellas, no obstante si tiene rigidez en cualquiera de sus extremidades que impidan la realización de actividades cotidianas como escribir, usar herramientas de trabajo u otras, se considera también como una discapacidad física.

### **Discapacidad psicosocial**

En este tipo de discapacidad nos encontramos con limitaciones o deficiencias psíquicas, las cuales pueden ser multicausales que principalmente comprometen la percepción de la realidad causando, para las personas que presentan este tipo de discapacidad, dificultades en sus relaciones sociales originadas por conductas o expresiones de angustia, temor, alucinaciones o depresión extrema.

Este tipo de discapacidad recibe socialmente una gran carga de estigmas y estereotipos por lo que, a pesar de contar con un diagnóstico clínico, muy pocos se identifican como personas con discapacidad psicosocial. Incluye condiciones como esquizofrenia, depresión, trastorno bipolar y otros trastornos.

### **Discapacidad intelectual**

Las personas con discapacidad intelectual tienen una deficiencia en su capacidad o desarrollo cognitivo, presentando ocasionalmente dificultades para la expresión verbal, por lo que puedan requerir un lenguaje sencillo para garantizar mayor comprensión de su entorno.

### **Discapacidad sensorial**

Las personas con discapacidad sensorial pueden tener limitaciones totales o parciales en cualquiera de los sentidos básicos; lo podemos clasificar como: la discapacidad visual o personas ciegas, discapacidad auditiva o personas sordas, discapacidad de lenguaje y menos frecuentes pero existentes, discapacidad cutánea o de la piel y discapacidad relacionada con el olfato.

# 4 ¿Quiénes son?

Perfil de las mujeres con discapacidad participantes en la investigación

## 4.1 Tipos de discapacidad

**Tabla No. 1**  
**Rango de discapacidad de las mujeres participantes encuestadas**

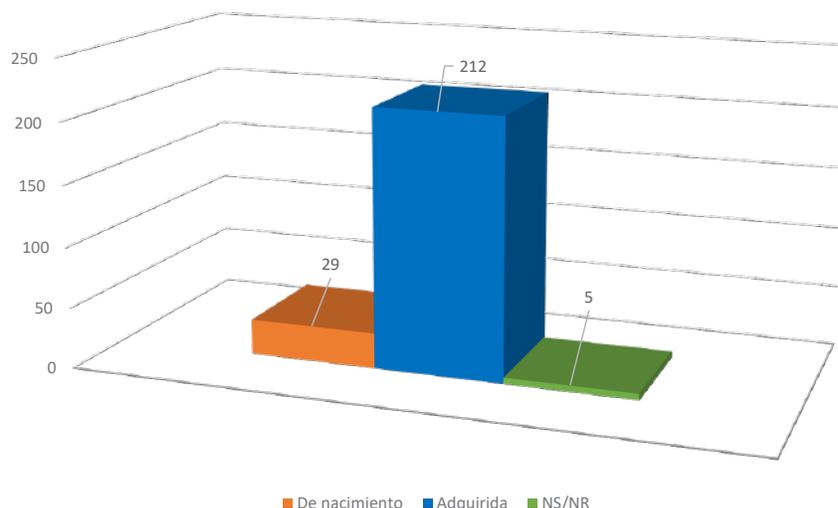
Discapacidad	N# Mujeres	Porcentaje
Discapacidad visual	60	24.4%
Discapacidad auditiva parcial o completa	41	16.7%
Discapacidad física: dificultades para subir o bajar gradas, utilizar sus brazos o manos	89	36.2%
Discapacidad psicosocial	34	13.8%
Discapacidad intelectual: Síndrome de Down, Sotos, Autismo	11	4.5%
Otra	8	3.2%
NS/NR	3	1.2%
<b>TOTAL</b>	<b>246</b>	<b>100%</b>

De las doscientas cuarenta y seis mujeres encuestadas, doscientas cuarenta y tres se identificaron como mujeres con discapacidad y tres de ellas marcaron la opción NS (No sabe) /NR (No respondió) lo que puede indicar que o bien no identifica su discapacidad o no quiere expresarla.

Es importante reconocer que, aunque existe una condición de discapacidad común, esta población cuenta con características heterogéneas en cuanto personalidad, creencias, costumbres, nivel académico y otros factores que las vuelven mujeres diversas, teniendo presente que cada una de ellas es, por sobre todas las cosas, una mujer.

## 4.2 Origen de la discapacidad

**Gráfica No. 1**  
**Origen de discapacidad**



De las 246 mujeres encuestadas el 86.2% afirman tener una discapacidad adquirida, la mayoría, a causa del conflicto armado. El 11.8% de participantes, poseen una discapacidad de nacimiento.

## 4.3 Edad

**Tabla No. 2**  
**Rango de edad**

Edad	N# Mujeres	Porcentaje
De 18-22 años	6	2%
De 23- 26 años	8	3%
De 27- 30 años	2	1%
De 31- 35 años	7	3%
De 36- 40 años	8	3%
De 40 a 50 años	46	19%
De 50 a 60 años	95	39%
De 60 años en adelante	74	30%
<b>TOTAL</b>	<b>246</b>	<b>100%</b>

Las 246 encuestas fueron aplicadas a mujeres con discapacidad de entre 18 y 60 años de las cuales, la mayoría estarían entre 40 y 60 años, aspecto que puede ser debido a que la mayoría de mujeres encuestadas pertenecen a la membresía de ALGES y adquirieron su discapacidad en el conflicto armado de El Salvador.

## 4.4 Ubicación Geográfica y residencia

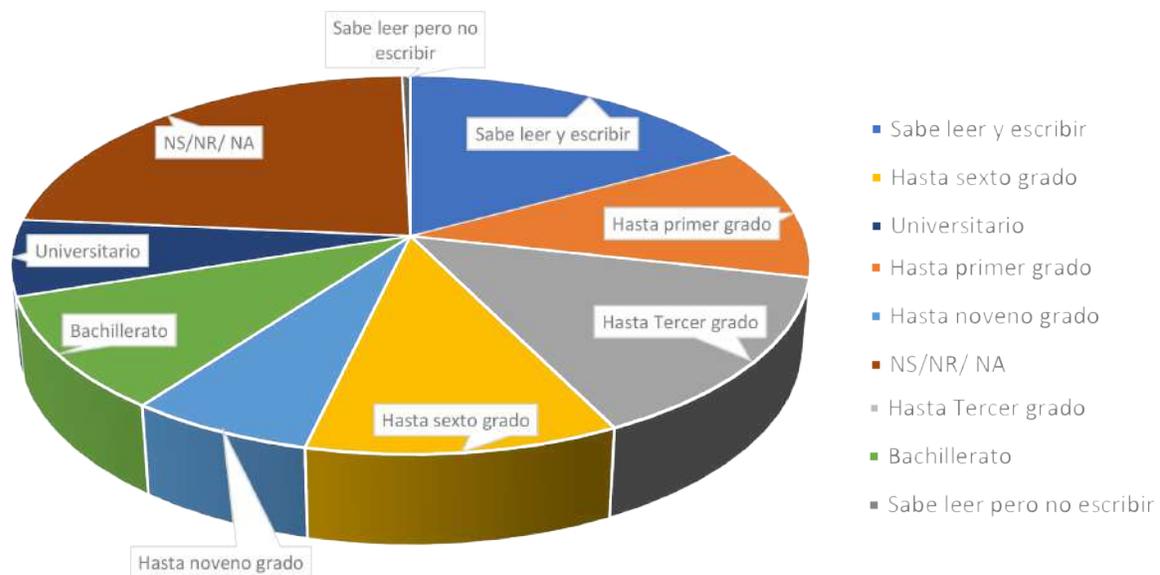
Es importante ubicar geográficamente a las mujeres con discapacidad que participaron en la investigación. Partimos de conocer que el 68.3% de la muestra, vive en zona rural, el 27.6% viven en zona urbana. El 4.1% no respondió a la pregunta.

Se encuestaron a mujeres de todos los departamentos a excepción de Ahuachapán, siendo San Salvador, con un 19.1%, Usulután, con un 16.3% y Chalatenango, con un 15%, donde hubo una mayor participación.

El 32.9% dijo vivir con hijos/as, 26.1% expresó vivir con su pareja, el 15.9% comentaron vivir solas, y un 15.4% respondió vivir con familia ampliada.

## 4.5 Nivel educativo

**Gráfica No. 2**  
**Grado académico de las mujeres encuestadas**



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la encuesta realizada.

El 42.7% de las mujeres encuestadas accedieron a niveles primarios de educación formal, evidenciando una baja escolaridad. Un 17.1% sabe leer y escribir sin haber asistido formalmente a la escuela<sup>3</sup> aprendiendo a través de la participación en grupos organizativos.

Esto refleja una forma alternativa de educación que ha sido vital para ellas, destacando la importancia y el impacto de las redes de apoyo comunitario en la educación informal. Es importante recalcar que esto ocurrió en el contexto de la guerra.

<sup>3</sup>Al cuestionar sobre si sabían leer y escribir, la mayoría de las mujeres entrevistadas pertenecientes al grupo poblacional que fue afectado por la guerra en sus etapas de infancia y adolescencia, comentaron que en la época, el acceso a la educación era limitado por diversos factores: no existían centros escolares en la zona, tuvieron que migrar de sus territorios y las comunidades quedaron en abandono, y, en algunos casos, las familias negaban el estudio a las niñas quienes debían dedicarse al trabajo doméstico.

El acceso formal a la educación sigue siendo limitado. La progresión educativa muestra una disminución considerable a medida que se asciende en los niveles de educación: 11.4% solo alcanzó el primer grado, 14.2% llegó hasta el tercer grado, 11% hasta sexto grado, 6.5% hasta noveno grado, 9.8% completó el bachillerato y solo un 6.5% accedió a la educación universitaria. Las limitantes para el acceso a la educación que refleja los resultados de la encuesta, se relacionan también con la barrera al acceso al empleo formal y a otros servicios esenciales que se verán más adelante, entendiéndose que tendrían menos posibilidades a acceder a un empleo formal.

La importancia de la educación popular<sup>4</sup> dentro de las comunidades cobró relevancia para el sector de personas con discapacidad a causa del Conflicto Armado que, en muchos casos, no lograron acceder a servicios educativos por diversos factores, como la dificultad en la movilidad física, accesos a recursos tecnológicos, barreras en la comunicación y en muchos casos discriminación en el espacio educativo.

Durante las consultas en los grupos de discusión se menciona también que para acceder a bachillerato o a estudios universitarios, se incurre en un doble gasto, comparado con personas que no tienen discapacidad, debido a la falta de apoyos de las instituciones educativas para una educación inclusiva, poniendo de manifiesto las barreras sistémicas que enfrentan las personas con discapacidad en el sistema educativo y por tanto, la desigualdad significativa en el acceso a la educación para estudiantes con discapacidad.

Este sobre costo puede incluir gastos en tecnologías adaptativas, transporte accesible, o asistencia personal, que son esenciales para una participación efectiva pero no son proporcionados por las instituciones educativas.

Esta situación subraya la falta de políticas de educación inclusiva efectivas que deberían garantizar que todo estudiante, independientemente de sus condiciones, tenga acceso equitativo a la educación sin incurrir en costos adicionales. Las desigualdades como estas no solo imponen cargas financieras a las estudiantes con discapacidad y sus familias, sino que también pueden desalentar la continuación de la educación superior, perpetuando ciclos de exclusión y desventaja socioeconómica.

De acuerdo con el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONAIPD), la educación de las personas con discapacidad enfrenta diferentes barreras que perpetúan el rezago educativo de las diferentes generaciones y renuevan la vigencia de eliminar de forma acelerada la segregación escolar (CONAIPD, 2023).

---

<sup>4</sup> Educación Popular: En Latinoamérica surge 1960, con Paulo Freire como una propuesta político- pedagógica de reflexión y análisis colectivo de la propia realidad para entenderla y actuar sobre ella. "La educación popular es una experiencia intencionalmente educativa que facilita a los sujetos una toma de conciencia que permanece más allá de la experiencia que les dio origen" (Vigil,1980). En El Salvador, se convirtió en alternativa pedagógica para la transformación social y en un mecanismo sobrevivencia y resistencia en el periodo de la guerra.

## Barreras que enfrentan las mujeres con discapacidad en la educación

### **Barreras espaciales:**

Incluyen entre otras cosas, dificultad para la accesibilidad, lejanía.

### **Barreras comunicacionales:**

Didáctica escasamente adaptada al tipo de discapacidad, entornos educativos discriminantes y excluyentes.

### **Barreras actitudinales:**

Tratos discriminatorios, violencia y carencia de apoyos psico-emocionales para la población.

### **Barreras político-institucionales:**

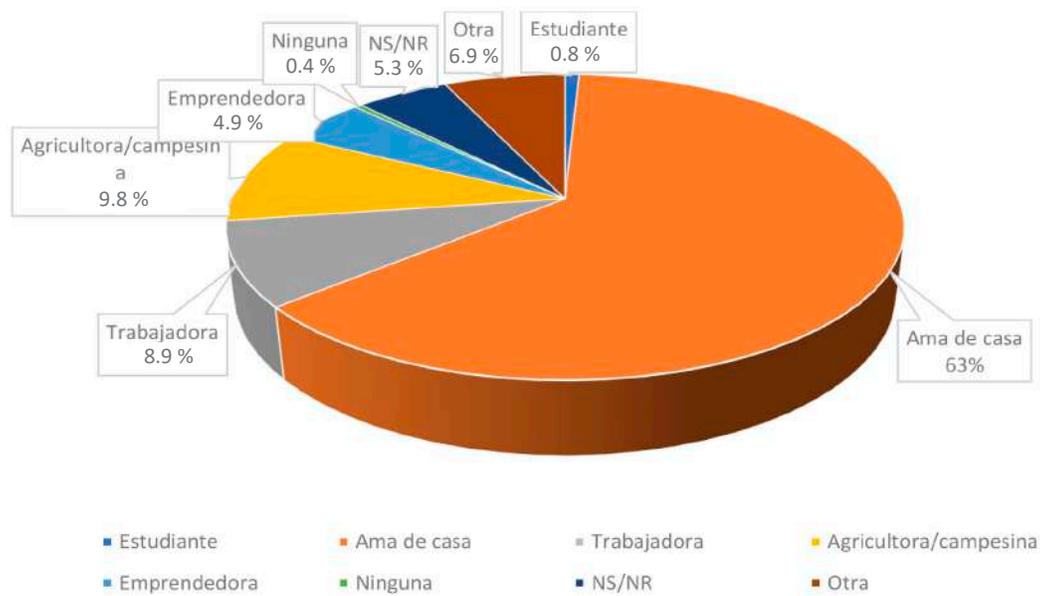
Ausencia de personal capacitado, falta de recursos para adaptarse a una educación inclusiva.

### **Barreras económicas:**

Dificultades para la población de refuerzo escolar, acceso, transportes, dispositivos de aprendizajes, entre otros.

## 4.6 Ocupación y empleo

**Gráfica No. 3**  
**Profesión u oficio de las mujeres encuestadas**



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la encuesta realizada

Las mujeres con discapacidad que participaron en la encuesta enfrentan un acceso limitado a la remuneración por su trabajo. Solo el 12.2% gana menos de 100 dólares mensuales y el 8.1% gana menos de 365 dólares, que es el salario mínimo en el país. Un 1.2% de las encuestadas gana entre 365 y 500 dólares, mientras que tan solo el 7.3% logra ingresos superiores a 500 dólares al mes por su trabajo remunerado.

Notablemente, un 70.7% de las entrevistadas no respondió a esta pregunta, lo que supone puede deberse principalmente a que no perciben ingresos por su trabajo y que, por tanto, están desvinculadas del mercado laboral remunerado.

Este fenómeno podría estar relacionado con las barreras significativas que estas mujeres enfrentan para encontrar y mantener empleo debido a discriminación, falta de oportunidades adecuadas, accesibilidad limitada en los lugares de trabajo y como se dijo anteriormente los bajos niveles educativos que enfrenta dicha población. Al ahondar sobre la profesión u oficio de las

mujeres, el 63% dijo ser ama de casa, el 9.8% agricultora o campesina, el 4.9% emprendedora y el 6.9% mencionó otro tipo de profesión u oficio.

La concentración de mujeres con discapacidad en trabajos domésticos y de cuidado refleja una compleja interacción de factores socioculturales y económicos. Tradicionalmente, los roles de género en muchas sociedades como la salvadoreña asignan a las mujeres la principal responsabilidad del cuidado del hogar y de otros miembros de la familia.

Las mujeres con discapacidad, enfrentando barreras adicionales en acceder a la educación y empleo formal, suelen ser canalizadas hacia estas actividades. Además, la educación limitada reduce sus oportunidades en el mercado laboral, empujándolas hacia el sector informal o trabajos menos calificados.

La discriminación dual, tanto por género como por discapacidad, limita aún más sus oportunidades laborales, relegándolas a roles

percibidos socialmente como “adecuados” o más “accesibles” para ellas. Los trabajos formales pueden requerir adaptaciones que no siempre están disponibles, haciendo que el trabajo doméstico parezca una opción más flexible y manejable.

La falta de sistemas de apoyo adecuados y accesibles también hace que estas mujeres dependan más de la estructura familiar, confinándolas a roles de cuidado dentro de su entorno familiar. Cabe decir que, el trabajo de cuidado es menos valorado en comparación con el trabajo remunerado, lo que margina aún más a estas mujeres en la economía y contribuye a que vivan en pobreza.

Del 51,6% de mujeres encuestadas que dijo tener un empleo, se destaca que el 65.4% son mayores de 51 años, el 19.2% tienen entre 41 y 50 años, el 9.2% están entre 31 y 40 años. Solo el 2.3% son jóvenes de entre 18 y 22 años.

En cuanto a los sectores de empleo, del mayor grupo de mujeres participantes, es decir, las mayores de 51 años, el 32.3% se emplea en la agricultura, el 6.2% en trabajo doméstico, el 5.4% en sus propios emprendimientos, y el 3.8% en una institución pública.

De las mujeres que expresaron trabajar de forma independiente, el 67.2% afirma que se dedican al comercio informal, destacando que la proporción del empleo formal versus el trabajo independiente, alcanza una diferencia del 27.2%, aspecto que probablemente sea debido a las barreras del acceso a un empleo digno, la carga de roles de género, y la limitación para el acceso a la educación formal.

La estructura de la fuerza laboral femenina con discapacidad refleja una concentración significativa de mujeres adultas trabajando principalmente en sectores de baja remuneración como la agricultura y el trabajo doméstico. Esta distribución de empleo tiene importantes implicaciones en los ingresos reportados anteriormente, donde un gran porcentaje de

estas mujeres gana menos del salario mínimo o no tiene ingresos significativos.

Son las mujeres con discapacidad visual (58.3%) y auditiva (58.5%) las que, en mayor proporción, afirman estar trabajando, seguido de las personas con discapacidad intelectual, con un 54.5%, las mujeres con discapacidad psicosocial, con el 50% y, por último, con un 41.6% las mujeres con discapacidad física.

Por otro lado, las mujeres con discapacidad física y psicosocial son las que tienen las tasas más bajas de empleo remunerado, lo que sugiere que pueden enfrentar barreras adicionales en el mercado laboral, limitando tanto su empleabilidad como su acceso a trabajos remunerados.

Curiosamente, las mujeres con discapacidad intelectual, aunque son un grupo pequeño, muestran una alta proporción que recibe pago por su trabajo (67%), lo que puede reflejar la existencia de programas específicos de apoyo que facilitan su integración laboral.

Cabe mencionar que una buena parte de las encuestas a personas con discapacidad intelectual se hizo en El Centro de Formación Laboral La Rioja, un espacio de atención de día que desarrolla programas educativos, de orientación vocacional y actividades recreativas para estudiantes con este tipo de discapacidad.

Si tomamos en cuenta que socialmente no se considera a las personas con discapacidad como miembros activos para el ámbito productivo y le sumamos la barrera de género, la brecha para acceder a un empleo o a un trabajo remunerado se acentúa.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad del año 2015, la discapacidad es una barrera estructural para la ocupación laboral. Sin importar la edad, el género o el área geográfica, las personas de 15 años o más con alguna discapacidad tuvieron un nivel de ocupación laboral menor a las que no tenían alguna discapacidad. Esta brecha era más

profunda en las mujeres que en los hombres. (CONAIPD, 2015).

Sin embargo, las mujeres con discapacidad que logran acceder al mundo laboral, siguen enfrentándose a barreras que les impiden asumir cargos de dirección, por un lado, por los mismos estereotipos de género y, por otro, por prejuicios y desconfianza basados en la discapacidad.

Las mujeres ciegas participantes de la investigación, expresaron la necesidad de

desarrollar trabajos dignos y no estereotipados, es decir, que por el hecho ser mujeres ciegas no necesariamente deben dedicarse a dar masajes.

Afirman que, en todo caso, si dar masajes es su decisión laboral, les gustaría poder tener acceso a sus propios negocios.

En términos generales, los datos de la encuesta demuestran que el acceso al trabajo de parte de las mujeres con discapacidad es precario y mal remunerado.

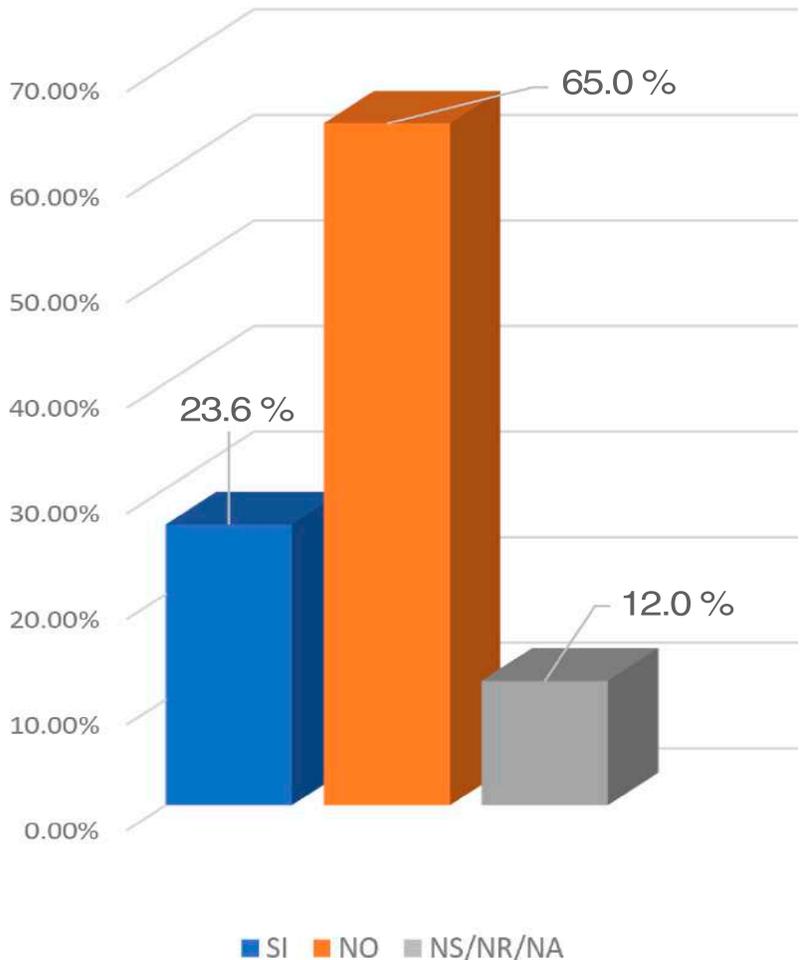
## Distribución de la jornada laboral

En cuanto a las horas dedicadas al trabajo remunerado, el 26% de las encuestadas trabaja entre 1 y 4 horas diarias, el 44% cumple una jornada completa de 8 horas, el 18% trabaja hasta 12 horas y un 12% excede las 12 horas de trabajo diarias.

La distribución de las horas de trabajo entre las mujeres encuestadas revela una preocupante proporción de largas jornadas laborales, especialmente para aquellas que trabajan más de 12 horas al día. Trabajar largas horas sin adecuados períodos de descanso puede exacerbar condiciones preexistentes y disminuir la calidad de vida.

Es crucial considerar que las mujeres con discapacidad, que ya están en desventaja en el mercado laboral debido a la discriminación y la falta de ajustes razonables, pueden estar más expuestas a la explotación laboral. Esta situación se agrava en contextos donde las regulaciones laborales son insuficientes o no se aplican efectivamente, permitiendo que los empleadores exijan jornadas extenuantes sin compensación adecuada.

**Gráfica No. 4**  
**Porcentaje de mujeres que es propietaria de algún negocio propio**



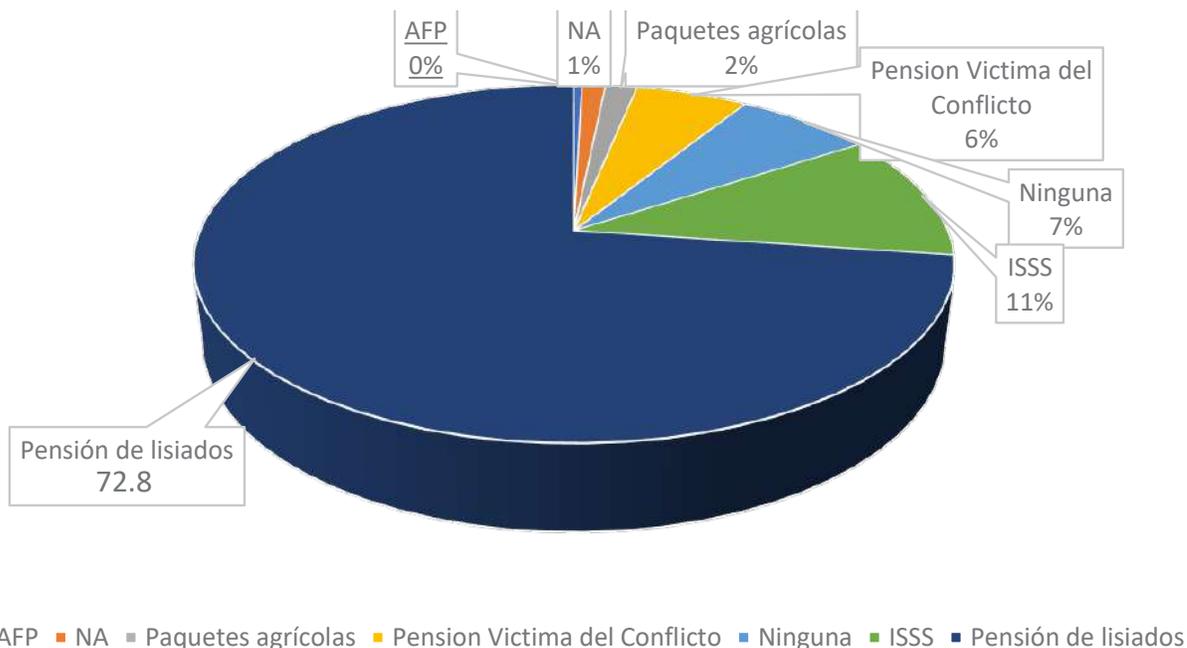
Fuente: Elaboración propia sobre la base de resultados de la encuesta

La proporción de mujeres con discapacidad que son propietarias de un negocio es menor que el promedio nacional. Solo el 23.6% de las encuestadas con discapacidad poseen un negocio, mientras que el 65% no posee ninguno y el 12% no sabe o no respondió.

## Acceso a recursos económicos y prestaciones

El panorama económico para muchas mujeres, particularmente aquellas en situaciones vulnerables o con discapacidad, se caracteriza por una notable diversidad de fuentes de ingresos que van más allá de los salarios convencionales. La encuesta revela cómo las mujeres compensan sus necesidades económicas a través de una combinación de remesas familiares, prestaciones económicas y sociales y de negocios propios. Las mujeres encuestadas reportan ingresos de múltiples fuentes además de sus salarios.

**Gráfica No. 5**  
**Prestaciones que reciben las mujeres**



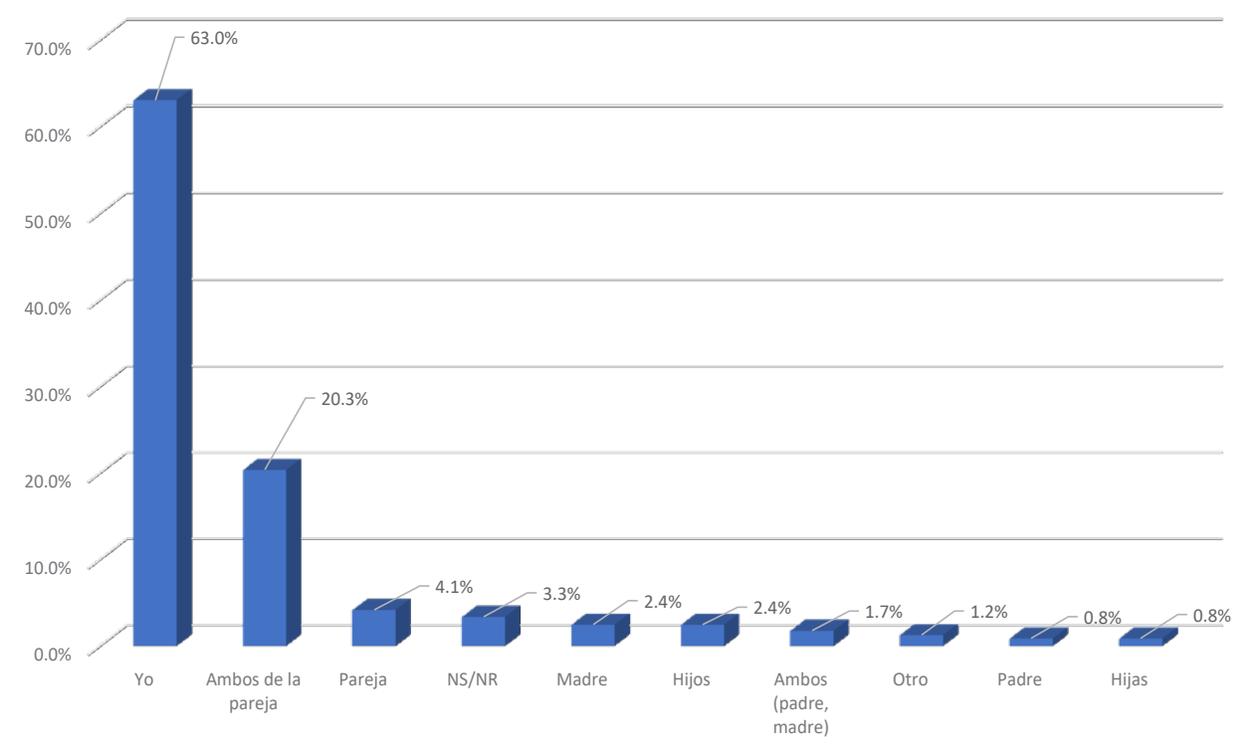
Fuente: Elaboración propia sobre la base de resultados de la encuesta

Uno de los datos más destacados es que el 29.7% de las encuestadas recibe remesas familiares.

Entre las mujeres sin empleo remunerado, el 72.8% recibe prestaciones económicas, como pensiones para lisiados, víctimas del conflicto o del fondo de pensiones, mientras que el 27.2% no recibe ningún tipo de ayuda.

## Empoderamiento de las mujeres en la gestión de recursos económicos

**Gráfica No. 6**  
**¿Quién toma principalmente las decisiones sobre el dinero en el hogar?**



Fuente: Elaboración propia sobre la base de resultados de la encuesta.

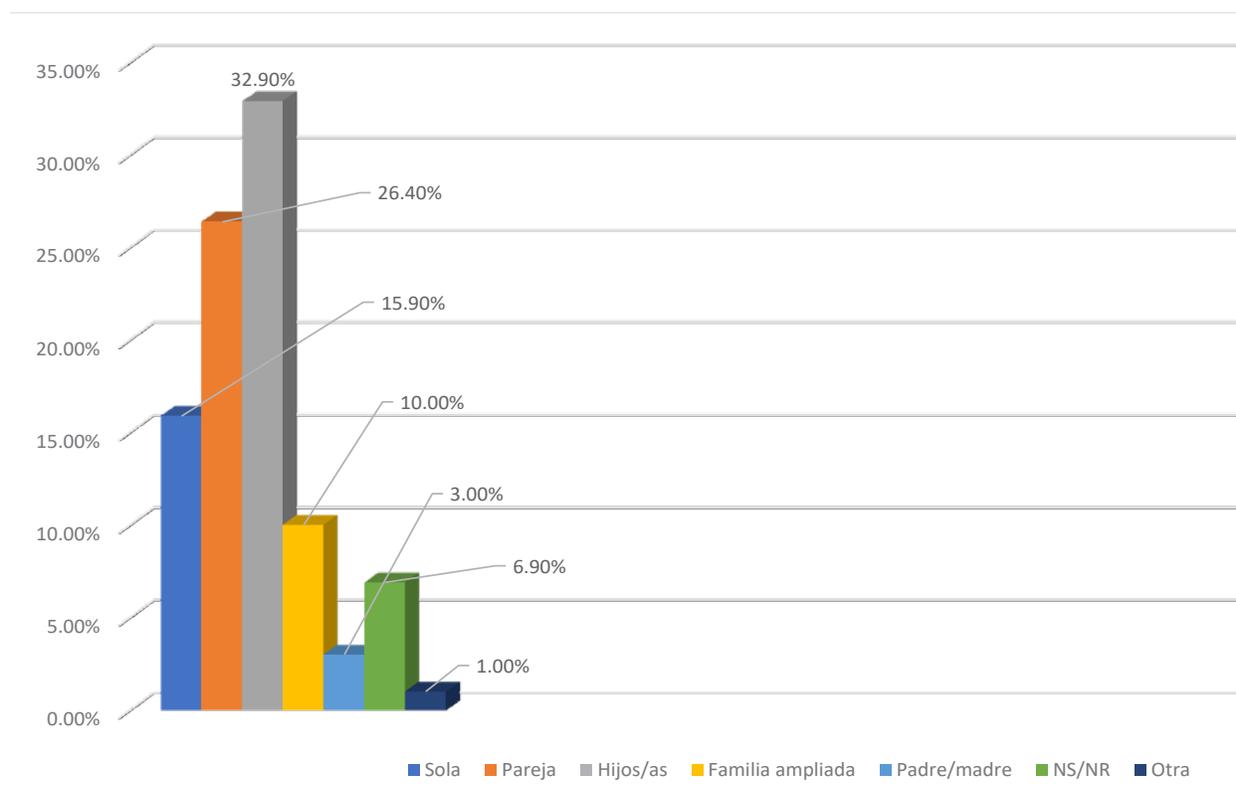
Los datos de la encuesta revelan que el 63% de las mujeres afirman tomar sus propias decisiones financieras, mientras que el 13.4 indicó no hacerlo.

En cuanto a la gestión de los recursos económicos se destaca que el 39.8% expresa que invierte dichos recursos en salud, el 22.8% en alimentación, el 17.1% en vivienda y el 4.1% en educación. Tan solo un residual 0.4 % lo dedica al esparcimiento lo que puede incidir en su desarrollo integral, ya que, al presentar una alta carga de trabajo no remunerado, pueden verse sometidas a una fuerte presión por sacar adelante a sus familias, dejando de lado su bienestar.

Los datos previamente mencionados reflejan una dinámica que da muestra de los roles tradicionales de género en la gestión económica de los hogares. A menudo, las mujeres asumen una carga desigual en la administración de los recursos familiares, incluso cuando no son las principales proveedoras de ingresos.

## 4.7 Estado familiar

Gráfica No. 7  
¿Con quién viven las mujeres?



Fuente: Elaboración propia sobre la base de resultados de la encuesta.

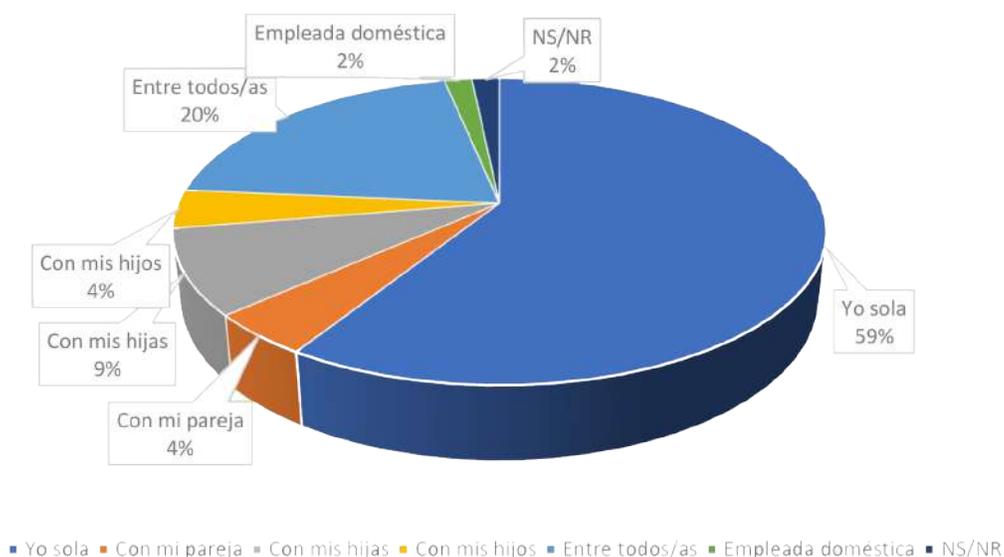
En cuanto al estado familiar de las mujeres con discapacidad, el 44.7% de ellas son solteras, el 22.0% casadas y 18.7% acompañada.

El 15.9% de las mujeres vive sola, el restante 77.1% se distribuye entre las que viven con su pareja, sus hijos/as, familia ampliada, padre/madre o con otra persona. Solamente el 6.9% no determinó con quien vive.

En relación a la distribución de tareas dentro del hogar se destaca que, aunque el 77.1% de las mujeres encuestadas no vive sola, más de la mitad de estas, (58.9%), informó que son ellas las que se encargan de realizar las tareas domésticas.

En contraste, tan solo el 20.3% distribuyen las tareas entre todos los miembros del hogar, el 8.9% se realiza con la ayuda de las hijas, y únicamente el 4.5% se comparte con la pareja.

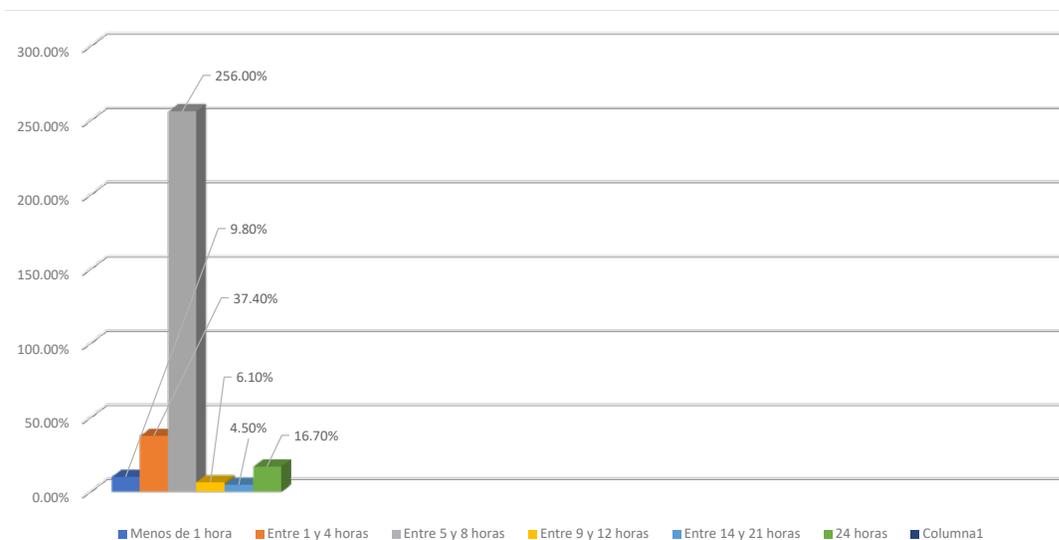
**Gráfica No. 8**  
**¿Quién realiza las tareas domésticas en su hogar?**



Fuente: Elaboración propia sobre la base de resultados de la encuesta.

Con relación a las horas que dedican a los quehaceres domésticos, el 37.3% respondió que, entre 1 y 4 horas, el 25.6% entre 5 y 8 horas, y el 16.7% de mujeres respondieron que 24 horas al día.

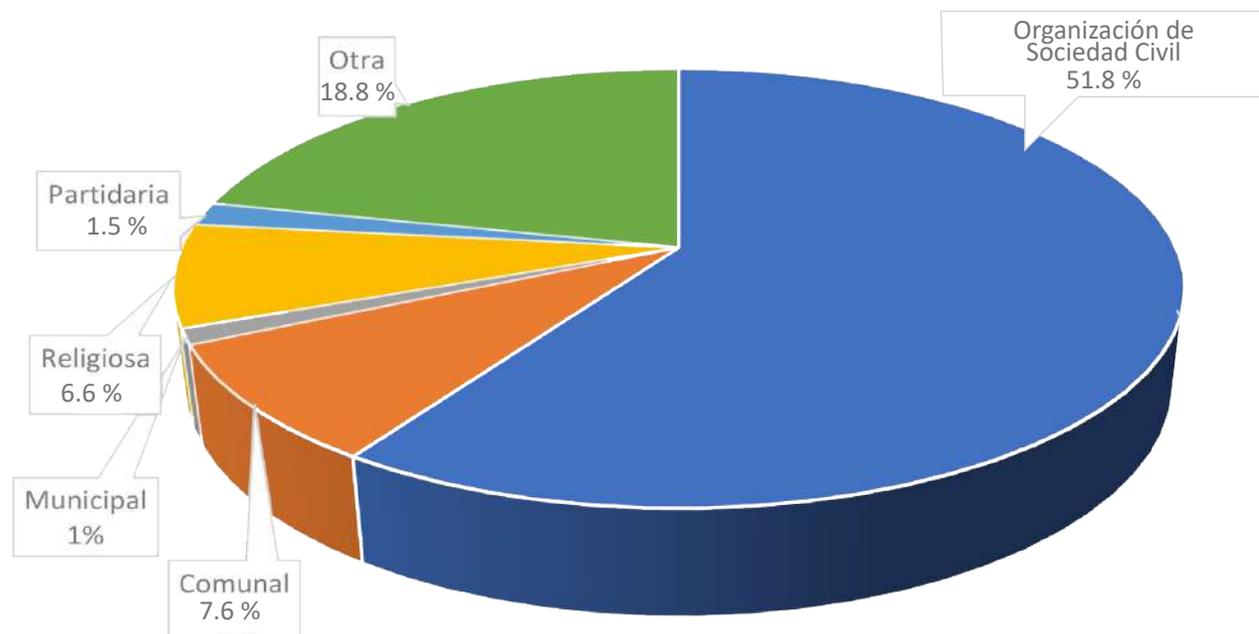
**Gráfica No. 9**  
**Cantidad de horas dedicadas a los quehaceres domésticos**



Fuente: Elaboración propia sobre la base de resultados de la encuesta.

## 4.8 Participación política y organizativa

**Gráfica No. 10**  
**Mujeres que participan en una organización, según tipo de organización**



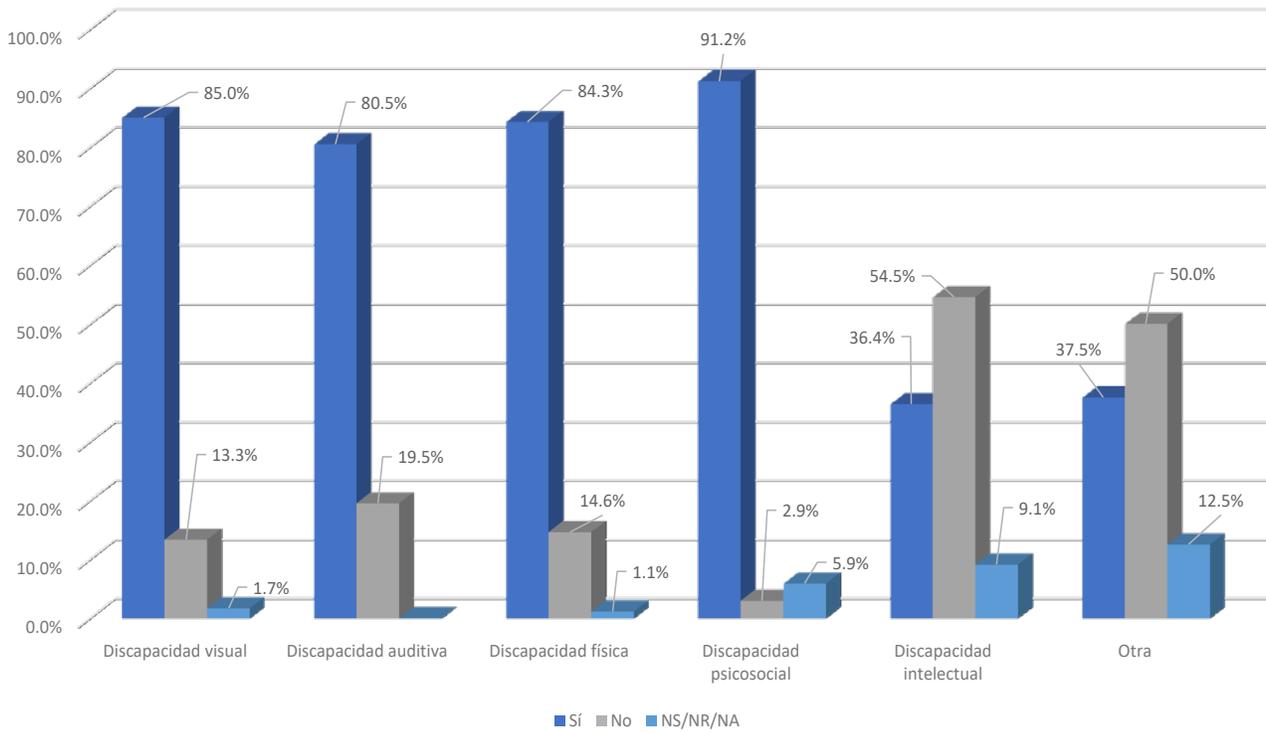
Fuente: Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta

Del total de las mujeres con discapacidad encuestadas el 80% afirmó pertenecer a una organización de sociedad civil, mientras que el 17.5% dijo no estar organizada, y un 3% no respondió a esa pregunta.

Al analizar a qué tipo de organización pertenecen, el 51.8% respondieron que integran una Organización de Sociedad Civil, el 12.7% integran una organización de mujeres, el 7.6% una organización comunal y el 6.6% una organización religiosa. Un 18.8% otro tipo de organización, sin especificar la modalidad.

Al analizar la participación en espacios organizativos según el tipo de discapacidad, son las mujeres con discapacidad psicosocial, con un 91.2%, las que se identifican en un mayor porcentaje, seguido de un 85% de mujeres con discapacidad visual, un 84.3% de mujeres con discapacidad física y un 80.5% de mujeres con discapacidad auditiva. Las mujeres que menos participan son las mujeres con discapacidad intelectual, con un 36.4%:

**Gráfica No. 11**  
**Mujeres que forman parte de una organización, según tipo de discapacidad que tienen**

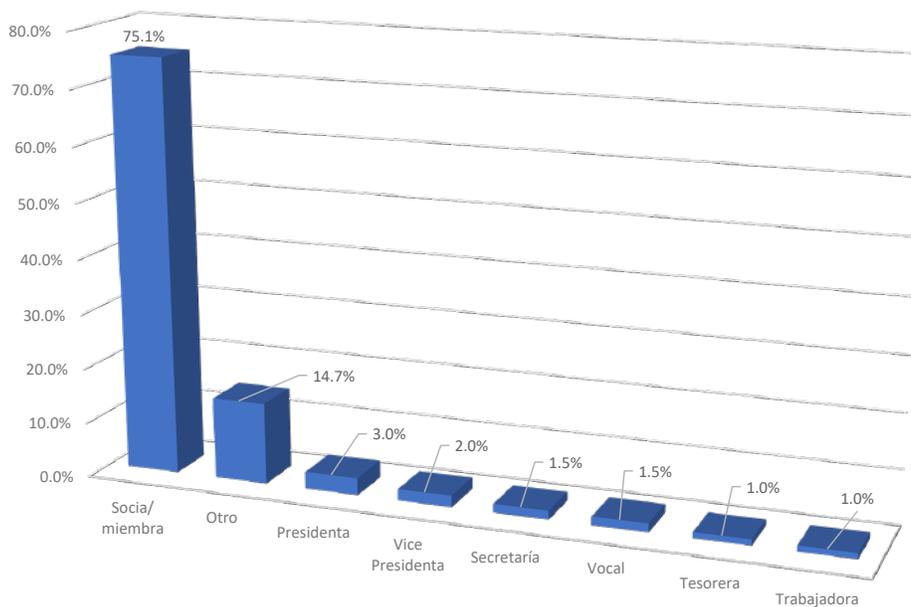


Fuente: Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta.

De las mujeres que dijeron pertenecer a una organización de sociedad civil, el 76% expresa ser asociada o integrante, sin tener ningún puesto de toma de decisión o cargo directivo. Tan solo el 3% son presidentas y 2.0% vicepresidentas.

Esto podría deberse a que los cargos directivos, de acuerdo a los patrones establecidos por el sistema heteropatriarcal, generalmente son ejercidos por hombres, que los sitúan en el espacio público y de poder, relegando a la mujer al espacio privado y a desempeñar roles de cuidados y de atención del hogar, limitando así las posibilidades de participación política que estas tengan.

**Gráfica No. 12**  
**Mujeres que participan en una organización, según cargo que ocupan en la misma**



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta

Respecto al ejercicio de su ciudadanía a través del voto, el 60% expresa no tener conocimiento de qué es votar, y el 40% nunca ha podido participar en el ejercicio del sufragio. Al mismo tiempo se revela que el 35.4% no tiene conocimiento de Ley de Inclusión de Personas con Discapacidad. Respecto a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), el 60.6% de las mujeres encuestadas afirma haber escuchado sobre ella, mientras que el 28.9% desconoce su existencia.

En relación a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia (LEIV), el 78.5% de las mujeres encuestadas han escuchado sobre la misma gracias a instancias como el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), lideresas comunitarias u otras fuentes de información. Sin embargo, existe un 13.8% que no está familiarizada con esta ley, lo que dificulta su capacidad para exigir su cumplimiento.

La falta de conocimiento sobre las normativas y los Derechos Humanos, así como las dificultades para ejercer el derecho al voto, son manifestaciones de la exclusión y marginación que enfrentan las mujeres con discapacidad, lo que las coloca en una situación desventaja, obstaculizando su capacidad para ejercer plenamente su ciudadanía.

## 5 Una asignatura pendiente:

### Identificando la violencia basada en género en mujeres con discapacidad



La discriminación y la violencia de género tienen raíces comunes en las normas sociales, estereotipos y prejuicios arraigados en nuestra sociedad. La discriminación se evidencia en actitudes negativas hacia grupos específicos, como las mujeres, mientras que la violencia de género representa una manifestación extrema de dicha discriminación.

En cuanto a las mujeres con discapacidad, la discriminación se define como cualquier distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad que impide o anula el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones.

Esta discriminación se manifiesta a través de actitudes, políticas y prácticas que limitan

sistemáticamente sus oportunidades.

La violencia hacia las mujeres con discapacidad, por otro lado, incluye actos que causan daño físico, sexual o psicológico y va más allá de la discriminación, constituyendo agresiones que buscan herir, controlar o subyugar, lo que resulta a menudo en daños inmediatos y de largo plazo.

La violencia puede ser perpetrada por individuos, grupos o incluso por el Estado y abarca desde el abuso doméstico hasta la violencia institucional.

Este análisis es crucial para entender los actos de discriminación y violencia contra las mujeres con discapacidad, explorando los tipos de violencia que enfrentan, los contextos en los que ocurren y la identificación de los agresores involucrados.

## 5.1 La discriminación como forma de violencia

Las barreras de desarrollo que enfrentan las mujeres generan condiciones de exclusión y marginación en diversos ámbitos de la vida, incluyendo la educación, el empleo, la salud y la participación en la vida pública. En este sentido, la discriminación y la invisibilización de las mujeres con discapacidad también pueden considerarse formas de violencia, ya que su exposición o perpetuación limita el acceso al goce pleno de derechos en razón de la discapacidad.

Estas condiciones han sido objeto de atención en diversas resoluciones y convenios internacionales, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los cuales evidencian la importancia de abordar la discriminación de género y discapacidad de manera integral, promoviendo la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin distinción de género o condición.

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad define en su artículo 1, numeral 2, literal A, la discriminación como:

“Toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales”. (OEA, 2001)

Además de estas disposiciones internacionales, en El Salvador existen diversas normativas legales orientadas a eliminar los actos de discriminación contra las mujeres. La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres y la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad son ejemplos claros de medidas específicas para erradicar la exclusión y la marginación basadas en el género y la discapacidad.

El 32,5% de las mujeres encuestadas han sido objeto de comentarios sexistas que cuestionan su capacidad. Frases como “vos no podés porque sos mujer” (entrevista, 2023) no solo subestiman las capacidades de las mujeres, sino que también perpetúan una jerarquía de género que coloca a las mujeres en una posición inferior en la escala social y profesional. Este tipo de retórica es un claro ejemplo de cómo el lenguaje y las interacciones cotidianas refuerzan y reproducen estructuras de poder desequilibradas.

Un 11% de las mujeres reportaron haber sido despreciadas con el comentario “mujer tenías que ser”, ilustrando cómo el desdén hacia las mujeres se normaliza e integra en la cultura popular y la conversación diaria. Este tipo de declaraciones no solo es una forma de violencia verbal que desvaloriza a las mujeres, sino que también contribuye a un clima cultural en el que la discriminación y la violencia contra las mujeres son vistas como normales o justificadas.

Un 26,8% de las mujeres participantes de la encuesta también expresan haber escuchado frases como “las mujeres con discapacidad no deberían tener hijos/as”, un 8.1% afirmaron escuchar la frase “las mujeres con discapacidad son siempre niñas” y un 8,5% de la muestra escucharon “las mujeres con discapacidad no tienen deseo sexual” lo que nos permite conocer cómo la invisibilización y la infantilización, es una realidad en la vida de nuestras mujeres con discapacidad, quienes directamente escuchan de sus familiares y personas conocidas, este tipo de enunciados que expresan la manera en que las conceptualizan.

El 14% de las mujeres que adquirieron su discapacidad mencionan haber enfrentado discriminación, siendo el 8% en el ámbito laboral, el 6% en su comunidad y en su espacio organizativo respectivamente. Estos señalamientos negativos hacia su persona, en lugar de hacia las barreras impuestas por la sociedad, afectan su desarrollo personal y profesional, limitando su participación en espacios fundamentales para su vida.

Estos hechos de discriminación no solo se ven expresados en su vida familiar, sino que también traspasan ámbitos públicos como la comunidad, el lugar de trabajo y su espacio organizativo, socavando su desarrollo profesional, personal y familiar, y promoviendo barreras que limitan su participación en espacios fundamentales para el desarrollo de su plan de vida.

En el contexto de las entrevistas, tres mujeres agentes de la Policía Nacional Civil que adquirieron discapacidad en el contexto de su labor manifestaron que los compañeros de trabajo comenzaron a referirse a ellas como “104”, un código de comunicación radial entre agentes para referirse a una persona con problemas de salud mental que puede requerir control por parte de la PNC. Este testimonio refleja no solo la falta de sensibilidad y comprensión por parte de los compañeros de trabajo, sino también cómo las prácticas institucionales pueden perpetuar la exclusión y el estigma.

Este tipo de discriminación, que se extiende desde el ámbito laboral hasta la comunidad y los espacios organizativos, muestra cómo las barreras no son solo individuales o aisladas, sino parte de un sistema más amplio que afecta negativamente el desarrollo personal y profesional de las mujeres. Refleja la falta de políticas inclusivas y de un cambio en la cultura organizacional que desafíe estos patrones de pensamiento y comportamiento.

En relación al tipo de discapacidad, la discriminación cobra diferentes matices en función de la misma. La condición de discapacidad para las mujeres sordas se ve agravada por las restricciones sociales en el acceso a información adaptada, lo que les dificulta acceder a recursos necesarios para expresarse o gozar de los servicios públicos, así como para comunicarse con su entorno familiar y comunitario.

La misma encuesta muestra que el 74% de las mujeres con discapacidad auditiva no conocen la lengua de señas, lo que genera exclusión dentro de su propia familia.

Las mujeres con discapacidad suelen experimentar una disminución en la construcción de redes de apoyo familiares y comunitarias debido a los actos de discriminación y violencia que enfrentan en diversos ámbitos de su vida cotidiana. Estas expresiones de violencia, como la falta de respeto a su personalidad o la discriminación por su diversidad física o mental, no siempre son reconocidas como tales y a menudo son legitimadas por las costumbres y prácticas sociales.

Algunas mujeres mencionan prácticas familiares de aislamiento forzado y confinamiento, que constituyen formas de violencia que afectan su integridad física y mental. Las mujeres con discapacidad cognitiva, como aquellas con Síndrome de Down o el autismo, enfrentan desafíos similares de violencia y discriminación. Sin embargo, estas dificultades pueden ser menos evidentes en mujeres cuya discapacidad no es visible a simple vista

## 5.2 Tipos de violencia enfrentada

Los patrones de violencia contra las mujeres en El Salvador incluyen la desaparición forzada, violencia feminicida y violencia sexual. En sus altos índices, generan daños emocionales y físicos en las mujeres y restringen sus oportunidades económicas y educativas, limitando su capacidad para desarrollarse plenamente.

Esta situación se intensifica en el caso de las mujeres con discapacidad, quienes no solo enfrentan las formas habituales de violencia, sino también aquellas específicamente vinculadas a su condición, como la omisión de asistencia y manipulación psicológica. Estas prácticas resaltan la complejidad de la opresión interseccional a la que están sujetas, exacerbando su vulnerabilidad.

La situación es aún más alarmante para las mujeres con discapacidad, quienes enfrentan una mayor intersección de vulnerabilidades, revelando que tanto adultas como niñas con discapacidad enfrentan un mayor riesgo de enfrentar hechos de violencia en comparación con aquellas sin discapacidad. (Ozemela & Ortíz, 2019)

Es necesario entonces identificar cuáles son aquellas experiencias de violencia basada en género que experimentan las mujeres con discapacidad en comparación con aquellas que no tienen discapacidad. Las múltiples barreras de opresión que enfrentan las mujeres con discapacidad se reproducen también en el sistema capacitista de la sociedad salvadoreña.

Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2023, el ISDEMU ha ofrecido servicios especializados a mujeres con discapacidad que han sido víctimas de violencia de género. Durante este período, se atendió a un total de 190 mujeres, clasificadas según el tipo de discapacidad: 20% con discapacidad mental, 67% con discapacidad física y 13% con discapacidad sensorial. Sin embargo, se registraron un total de 183 casos de violencia contra estas mujeres, lo que indica que hubo 7 casos menos que los contabilizados por tipo de discapacidad. Todos estos casos fueron manejados conforme a las categorías de delitos definidas en el artículo 9 de la LEIV. (ISDEMU, 2023)

Según datos del ISDEMU de 2023, entre los tipos de violencia reportados por mujeres con discapacidad, la violencia psicológica fue la más prevalente, con un 44% de los casos. La siguieron la violencia sexual y la física, con un 17% y un 14% respectivamente. Con relación a las edades de las denunciadas, el 72.7% de los casos correspondieron a mujeres de entre 25 y 64 años. Las mujeres de 65 años o más representaron el 10.3% de las denuncias, mientras que las denuncias de niñas entre 0 y 18 años constituyeron el 8.7%, y las jóvenes de 19 a 24 años el 8.2% de los casos.

Sin embargo, el ISDEMU no reportó el tipo de acompañamiento judicial brindado a estos casos, ni las acciones de inclusión y accesibilidad específicas para este grupo en función de su tipo de discapacidad. Resulta crucial identificar y comparar las experiencias de violencia basada en género que enfrentan las mujeres con discapacidad con aquellas que no tienen discapacidad, considerando las múltiples barreras

Estos datos concuerdan con la encuesta realizada a lo largo de todo el territorio nacional identificándose también la violencia sexual como la más recurrente, en un 68.2%, seguida de la violencia psicológica o emocional, en un 30.8% de los casos, la violencia económica en un 15% y, por último, la violencia física, en un 10.5%. Se identifica, a través de la misma pregunta, al ser de respuesta múltiple, que la mayoría de violencias basadas en género, no se producen solas, puesto que las mujeres seleccionaron a la vez más de un tipo de violencia.

**Tabla No. 3**  
**Tipos de violencia basada en género**

<b>Tipo de violencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Violencia sexual	<b>68.2</b>
Violencia psicológica o emocional	<b>30.8</b>
Violencia económica	<b>15.0</b>
Violencia física	<b>10.5</b>

A partir de aquí es fundamental analizar los diferentes matices a la hora de enfrentar estos tipos de violencia en función del tipo de discapacidad.

Diferentes testimonios demuestran que, en términos generales, las mujeres con discapacidad intelectual y discapacidad auditiva suelen enfrentar mayores dificultades para denunciar los malos tratos recibidos por la falta de formas accesibles de comunicación, así como para acceder a información adecuada sobre el tema.

A esto se añade la dependencia de otras personas para la atención personal, junto con la debilidad en el cuestionamiento de los roles tradicionales de género, debido a que las instituciones especializadas que brindan servicios y acompañamiento no incluyen esta perspectiva en sus estrategias educativas y de atención. tal y como se señaló en el testimonio anterior.

Las mujeres con discapacidad intelectual, sordas o con dificultades para el habla, tendrán la limitación en comunicar, ellas mismas, su sentir y pensar, lo

que posibilita que el hecho se ignore, esconda y, por tanto, se invisibilice.

En cuanto a la violencia física que enfrentan las mujeres en sus hogares, las mujeres con discapacidad física son las más afectadas (3.3%), seguidas por las mujeres ciegas (2.8%) y aquellas con discapacidad intelectual (2%). Las mujeres con discapacidad auditiva y social presentan la misma incidencia (1.2% cada una).

La violencia económica es una de las más comunes dentro de los hogares, reportándose en un 15% de las mujeres encuestadas. Esta violencia se manifiesta en situaciones como la prohibición de trabajar, la limitación para estudiar, la reclusión en casa para tareas domésticas, el control en el uso y manejo de sus recursos, así como la obligación de trabajar sin remuneración.

En este ámbito, el control sobre el gasto y la explotación económica son manifestaciones de la violencia económica y patrimonial que enfrentan las mujeres con discapacidad en su vida cotidiana. Estas prácticas profundizan la dependencia y aumentan la probabilidad de que las mujeres se mantengan en relaciones violentas, en entornos que no facilitan el logro de sus proyectos y la toma de decisiones.

Al identificar en qué zonas las mujeres enfrentan una mayor preponderancia de hechos de violencia económica, se observa que cuatro departamentos comparten el mismo porcentaje, con un 2% cada uno: San Salvador, Chalatenango, San Vicente, Usulután y Morazán. Estos porcentajes son los más altos en comparación con otros departamentos.

Es interesante notar que tanto las mujeres con discapacidad visual como aquellas con discapacidad física reportan el mismo porcentaje (6.5%) de prevalencia en situaciones de violencia económica en la actualidad.

Estos son los rangos más altos en comparación con otras discapacidades. La violencia económica afecta directamente la autonomía y las oportunidades de desarrollo de estas mujeres. Cabe destacar que las mujeres con discapacidad psicosocial también reconocen, aunque en menor medida (1.2%), su condición de violencia económica.

**Tabla No. 4**  
**Violencia económica reportada por tipo de discapacidad**

Discapacidad	¿Ha enfrentado violencia sexual?			TOTAL
	SI	NO	NS/NR	
Discapacidad visual	18,3%	6,1%	0,0%	24,4%
Discapacidad auditiva parcial o completa	12,6%	3,7%	0,4%	16,7%
Discapacidad física: dificultades para subir o bajar gradas, utilizar sus brazos o manos	23,2%	11,8%	1,2%	36,2%
Discapacidad psicosocial	10,2%	3,7%	0,0%	13,8%
Discapacidad intelectual: Síndrome de Down, Sotos, Autismo	1,2%	0,4%	2,8%	4,5%
Otra	1,6%	1,6%	0,0%	3,3%
NS/NR	1,2%	0,0%	0,0%	1,2%
<b>TOTAL</b>	<b>68,3%</b>	<b>27,2%</b>	<b>4,5%</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la encuesta realizada.

En referencia a la violencia emocional o psicológica son las mujeres con discapacidad física, con un 10%, las que más expresan haber enfrentado este tipo de violencia, seguido de las mujeres con discapacidad auditiva con un porcentaje de 5.7%, y en tercer lugar las mujeres con discapacidad visual con un 5.3%.

Las mujeres con discapacidad intelectual presentan un alto porcentaje de hechos de violencia psicológica con un 4.1% en comparación con otros tipos de violencias presentadas en el informe. Así mismo la prevalencia de la violencia psicológica en San Salvador es de las más altas, con un 6.5%, seguido de Morazán con un 4.9% y en tercer lugar Cuscatlán y Usulután con el mismo porcentaje 4.1%.

Por último, la violencia sexual es una de las

modalidades de violencia que más experimentan las mujeres con discapacidad en comparación con otras modalidades de violencia, con un 68.3% de incidencia. Esto se manifiesta a través de las amenazas que afectan la dignidad de la persona, comentarios sexuales y sexistas, acercamientos corporales no deseados, tocamientos y otros comportamientos físicos invasivos, así como tratos ofensivos u hostiles.

Cuando analizamos estos datos por tipo de discapacidad, observamos que las mujeres con discapacidad física y visual son las más afectadas, con un 23.2% y un 18.3% respectivamente. Además, las mujeres con discapacidad auditiva y psicosocial también enfrentan altos niveles de violencia sexual, con un 12.6% y un 10.2% respectivamente.

**Tabla No. 5**  
**Violencia sexual por tipo de discapacidad**

Discapacidad	¿Ha enfrentado violencia sexual?			TOTAL
	SI	NO	NS/NR	
Discapacidad visual	18,3%	6,1%	0,0%	24,4%
Discapacidad auditiva parcial o completa	12,6%	3,7%	0,4%	16,7%
Discapacidad física: dificultades para subir o bajar gradas, utilizar sus brazos o manos	23,2%	11,8%	1,2%	36,2%
Discapacidad psicosocial	10,2%	3,7%	0,0%	13,8%
Discapacidad intelectual: Síndrome de Down, Sotos, Autismo	1,2%	0,4%	2,8%	4,5%
Otra	1,6%	1,6%	0,0%	3,3%
NS/NR	1,2%	0,0%	0,0%	1,2%
<b>TOTAL</b>	<b>68,3%</b>	<b>27,2%</b>	<b>4,5%</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la encuesta realizada.

En cuanto a la distribución geográfica, los departamentos con mayor prevalencia de violencia sexual dentro del hogar son San Salvador con un 13%, seguido por Chalatenango con un 11%, Usulután con un 9.8%, y Cuscatlán y Morazán, ambos con un 8.1%.

## 5.3 La violencia sexual como violencia más recurrente entre mujeres con discapacidad

De acuerdo a los resultados de la encuesta, el tipo de violencia que las participantes señalaron como recurrentes, fue la violencia sexual, la cual se define en la LEIV artículo 9, Literal F.

Toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.

(Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres, 2010)

Las mujeres con discapacidad en sus diferentes etapas de vida, enfrentan violencia sexual y limitaciones para el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos en diferentes formas y manifestaciones como las esterilizaciones forzadas y el acoso sexual en el ambiente familiar, educativo o laboral. De las 246 mujeres encuestadas, solamente una expresó haber tenido orientación sobre sus derechos sexuales y reproductivos en su grupo familiar evidenciando no solo la desinformación en relación a dichos derechos si no también la invisibilización de la existencia de sexualidad por parte de las mujeres con discapacidad.

Las barreras para el acceso a la educación y a formaciones relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos y la prevención de VBG vuelven a la población de mujeres con discapacidad mucho más vulnerables a enfrentar violencia de este tipo, debido a que al no estar conscientes y empoderadas de sus derechos se ven imposibilitadas para defenderlos y exigirlos.

Además, tener información confiable y adecuada sobre sus derechos sexuales y reproductivos evita que posibles agresores se aprovechen del desconocimiento que ellas puedan tener respecto al tema y manipulen las decisiones que ellas puedan tomar respecto de sus propios cuerpos.

Respecto a la violencia sexual, del total de mujeres que expresa haber sido víctima, el 33.92% tienen discapacidad física, el 26.78% discapacidad visual y el 18.45%, discapacidad auditiva. Son las mujeres con discapacidad psicosocial e intelectual las que se identifican con un menor porcentaje, 14.88% y 1.7% respectivamente.

**Tabla No. 6**  
**Violencia sexual por tipo de discapacidad**

Discapacidad	¿Ha enfrentado violencia sexual?			TOTAL
	SI	NO	NS/NR	
Discapacidad visual	45	15	0	60
Discapacidad auditiva parcial o completa	31	9	1	41
Discapacidad física: dificultades para subir o bajar gradas, utilizar sus brazos o manos	57	29	3	89
Discapacidad psicosocial	25	9	0	34
Discapacidad intelectual: Síndrome de Down, Sotos, Autismo	3	1	7	11
Otra	4	4	0	8
NS/NR	3	0	0	3
<b>TOTAL</b>	<b>168</b>	<b>67</b>	<b>11</b>	<b>246</b>

## 5.4 ¿Dónde ocurre la violencia? Ámbitos de la violencia

### Violencia en fuera del hogar: Espacio público y ámbito laboral

La violencia que enfrentan las mujeres en espacios públicos evidencia graves riesgos para su seguridad y bienestar físico. Las mujeres con discapacidad, además de enfrentar barreras para moverse y comunicarse, sufren violencia sexual y verbal debido a su género, lo que profundiza su desigualdad y discriminación en estos entornos.

El 41% de las mujeres en su totalidad han respondido que han enfrentado hechos de violencia basada en género fuera de su hogar a lo largo de su vida, mayoritariamente violencia psicológica o emocional, en un 22%, seguida de un 14% de violencia sexual.

Esta violencia psicológica puede estar constituida también por estigmas y discriminación basados en su apariencia física, especialmente en aquellas donde es más visible, considerando que la sociedad normaliza comentarios agresivos hacia los cuerpos de las mujeres en particular a cuerpos disidentes y fuera de la “norma” que dicta el sistema heteropatriarcal.

La violencia psicológica más prevalente se observa en las Organizaciones no Gubernamentales, con un preocupante 8.9%, mientras que en este mismo ámbito se registra un 3.7% de casos de violencia sexual.

Si distribuimos los datos de violencia psicológica según el tipo de discapacidad, las mujeres con discapacidad física han enfrentado con mayor recurrencia este hecho, con un 10.6%. De este porcentaje, las mujeres encuestadas mencionan que han experimentado gritos e insultos, mientras que el 5.2% ha experimentado apodosos ofensivos e incluso amenazas hacia su integridad física. Asimismo, el 4% de las mujeres encuestadas ha informado haber experimentado comentarios negativos acerca de su cuerpo.

Es importante tener en cuenta que la existencia de estereotipos que fomentan la discriminación hacia los cuerpos de personas con discapacidad a menudo se normaliza en la sociedad y no se identifican. Frases como “es un cuerpo enfermo”, “está averiado”, “es un cuerpo inútil” o “es anormal” han perdurado a lo largo del tiempo y siguen siendo prevalentes en la sociedad actual.

Es fundamental desarrollar una reflexión profunda sobre la construcción social de la “normalidad de los cuerpos” y la afectación que trae consigo a las mujeres y niñas, especialmente a las mujeres con discapacidad, que, a partir del diseño de estos estereotipos, enfrentan acciones de discriminación y violencia social que no permiten su inclusión en igualdad de condiciones.

Las mujeres con discapacidad visual, con un 5.7%, seguido de las mujeres con discapacidad física, con un 3.7%, fueron quienes, en mayor proporción, enfrentaron hechos de violencia sexual fuera del hogar en comparación con otros tipos de discapacidad.

**Tabla No. 7**  
**Tipos de Violencia de género enfrentada fuera del hogar**

Discapacidad	Tipo de violencia						TOTAL
	Física	Sexual	Psicológica o emocional	Económica	No aplica	NS/NR	
Discapacidad visual	1,2%	5,7%	3,7%	0,4%	11,8%	1,6%	24,4%
Discapacidad auditiva parcial o completa	0,0%	2,4%	3,7%	0,0%	5,3%	5,3%	16,7%
Discapacidad física: dificultades para subir o bajar gradas, utilizar sus brazos o manos	0,8%	3,7%	10,6%	0,0%	19,5%	1,6%	36,2%
Discapacidad psicosocial	0,0%	2,4%	2,0%	0,0%	9,3%	0,0%	13,8%
Discapacidad intelectual: Síndrome de Down, Sotos, Autismo	0,0%	0,0%	0,4%	0,0%	0,4%	3,7%	4,5%
Otra	0,0%	0,0%	0,8%	0,0%	2,4%	0,0%	3,3%
NS/NR	0,0%	0,0%	0,8%	0,0%	0,0%	0,4%	1,2%
<b>TOTAL</b>	<b>2,0%</b>	<b>14,2%</b>	<b>22,0%</b>	<b>22,0%</b>	<b>48,8%</b>	<b>12,6%</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la encuesta realizada.

Cuando se pregunta a las mujeres con discapacidad sobre la violencia que han enfrentado en sus vidas fuera del hogar, la mayoría señala que ha sido en la comunidad, con un 18%, seguido por un 5.7% en el ámbito laboral. En cuanto al tipo de discapacidad, las mujeres con discapacidad física reportan que la violencia ocurrió principalmente en la comunidad, con una prevalencia del 7.7%. Esto sucede en lugares como la iglesia, centros comunitarios, parques o zonas públicas cercanas a sus hogares, donde se desplazan a diario.

Por otro lado, las mujeres con discapacidad visual, con un 3.7%, también mencionan la violencia en la comunidad, y con un 1.6% en su lugar de trabajo. Ellas enfrentan riesgos adicionales durante sus actividades diarias fuera de casa, incluyendo violencia psicológica y sexual en la comunidad y el trabajo. Esto afecta su movilidad y participación en la comunidad, así como en sus actividades profesionales.

Los reportes de violencia sexual fuera del hogar son alarmantes, especialmente en el ámbito laboral, donde encuentran dificultades para conseguir empleo y, una vez empleadas, se enfrentan a entornos cargados de violencia y acoso. A pesar que el acoso sexual en el trabajo está tipificado como delito grave, las mujeres con discapacidad enfrentan estas condiciones, lo que puede tener graves consecuencias psicológicas y laborales.

La violencia laboral puede manifestarse de diversas formas, incluyendo acoso sexual, abuso de poder e intimidación, y las mujeres con discapacidad son especialmente vulnerables debido a su dependencia de cuidadores o colegas, así como a la falta de recursos y apoyo para denunciar estos abusos de manera accesible.

## Violencia institucional

En cuanto a la discriminación y violencia en entidades gubernamentales, el 52.4% de las mujeres reportan haber sufrido algún tipo de maltrato en el sistema de salud público, mientras que el 39.8% menciona la falta de infraestructura accesible en hospitales y unidades de salud. Además, solo el 26% de las encuestadas menciona infraestructura accesible en instancias como Alcaldías, Juzgados y la Policía Nacional Civil en sus comunidades, evidenciando una falta significativa de accesibilidad en entidades gubernamentales.

Esta problemática evidencia el incumplimiento de normativas y leyes que exigen que las instituciones públicas sean accesibles para todas las personas, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley Especial de Inclusión para las Personas con discapacidad. Estas normativas establecen la responsabilidad de las entidades de contar

con espacios que garanticen la accesibilidad, movilidad y seguridad de las personas con discapacidad.

La infraestructura accesible abarca tanto la accesibilidad física como la comunicativa, la falta de intérpretes de lengua de señas y materiales en formatos accesibles en estas instituciones obstaculiza el acceso de las mujeres con discapacidad a estos servicios y sugiere una falta de conciencia y capacitación sobre la importancia de la accesibilidad y cómo implementarla de manera efectiva.

La accesibilidad en las instituciones gubernamentales es crucial para asegurar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres con discapacidad, especialmente aquellas que acuden a estos servicios para abordar situaciones de violencia de género.

## 5.5 ¿Quién ejerce violencia? Principales agresores de las mujeres con discapacidad

En cuanto a los agresores, la mayoría son hombres identificados como su pareja, con un 26.25% de prevalencia, seguidos por un 23.46% de hombres conocidos o vecinos, y un 16.02% de hombres desconocidos. Destaca el 8.93% de mujeres que señalan a un familiar, y el 2.23% que identifican a sus compañeros de organización.

Si se desagrega según el tipo de violencia, se señala a los amigos o vecinos como los principales perpetradores de violencia psicológica, con una prevalencia del 11.4% del total de la muestra. La violencia sexual es ejercida principalmente por compañeros de trabajo, vecinos o amigos hombres (2.8%) y personas desconocidas (4.9%). También se menciona que compañeros de organización han sido agresores en casos de violencia sexual, con un 2% de prevalencia.

El 36.2% de las mujeres que respondieron haber enfrentado un hecho de violencia sexual identificaron a su pareja o a un conocido como su agresor. Asimismo, el 30.8% de las mujeres que expresaron haber enfrentado hechos de violencia psicológica o emocional, y el 10.5% que mencionaron haber enfrentado violencia física, no identificaron a su agresor. En cuanto a la violencia económica, el 15.0% de las mujeres encuestadas señalaron a las figuras masculinas de su familia como agresores (padre, pareja y expareja).

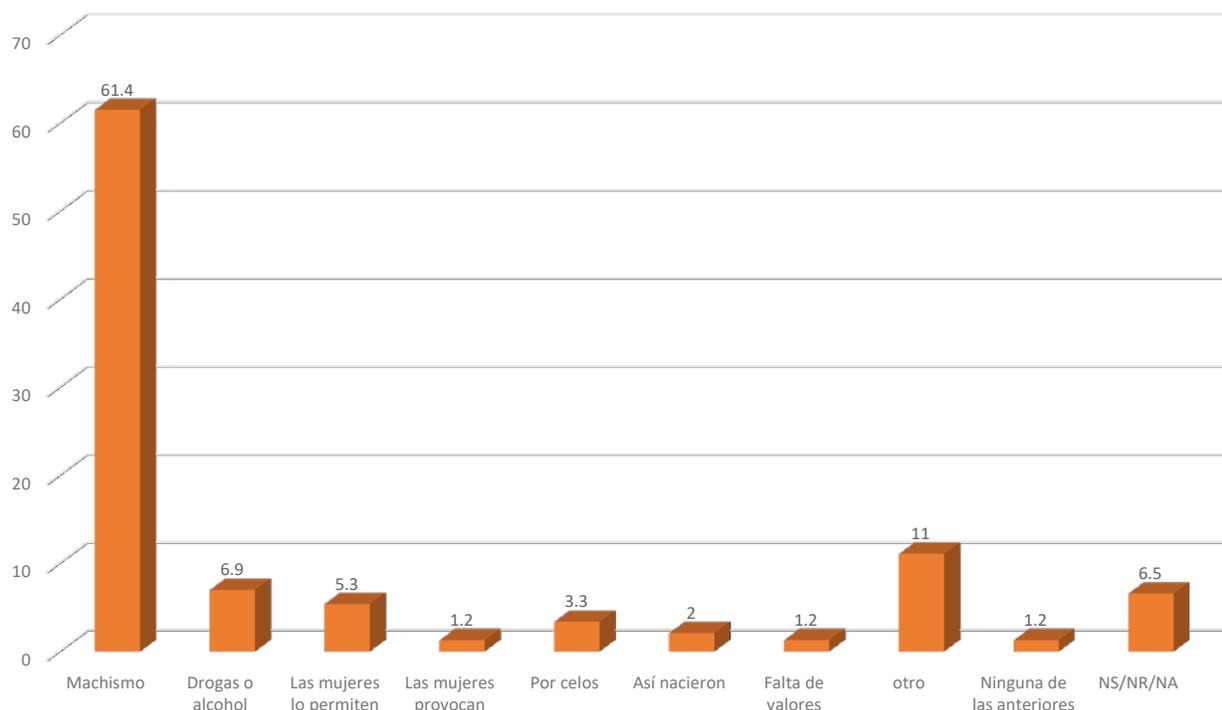
Con base en la investigación realizada, se puede identificar que el perfil del agresor contra las mujeres con discapacidad generalmente corresponde a un hombre del grupo familiar o de un círculo cercano de amistad. Dichas acciones de violencia hacia las mujeres con discapacidad se realizan a partir de la aplicación de estigmas y estereotipos de género específicos hacia ellas.

Al considerarlas “incapaces”, se normaliza la infantilización e invisibilización, limitando su participación en la toma de decisiones familiares, relegándolas de las tareas de administración y, por lo tanto, limitando el manejo de sus propias finanzas, lo que configura una abierta y continuada discriminación.

Al analizar la violencia sexual y psicológica, es crucial examinar sus raíces, que incluyen dinámicas de poder y control en relaciones personales y profesionales. Estos tipos de violencia no surgen en el vacío, sino que están influenciados por normas culturales, estereotipos de género y estructuras de poder que perpetúan la desigualdad, exponiendo a las mujeres con discapacidad a riesgos en estos entornos.

## 5.6 ¿Por qué nosotras? Causales que identifican de la violencia basada en género

**Gráfica No. 13**  
**Causantes de la violencia basada en género**



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la encuesta realizada.

Las mujeres encuestadas señalan la violencia a partir de su preocupación por elementos de riesgo que han logrado identificar en su vida cotidiana y/o han visualizado hacia otras mujeres en su comunidad o espacio de trabajo.

El 7% menciona que el alcohol o las drogas influyen en el comportamiento agresivo de los hombres hacia las mujeres, aunque se reconoce que no son la causa directa de la violencia. Las mujeres también identifican otros comportamientos de riesgo, que justifican los hechos de violencia contra las mujeres, con un 13% mencionan que los hombres agreden a las mujeres porque “las mujeres lo permiten”, “las mujeres lo provocan”, “por celos”, “así nacieron” y “por falta de valores”; poniendo de manifiesto estas actitudes sociales y expresiones normalizadas que perpetúan la responsabilidad de las mujeres por la violencia y la discriminación que enfrentan, en lugar de responsabilizar a quienes perpetran estos actos.

A lo largo de la investigación, se destaca la vulnerabilidad de mujeres y niñas con discapacidad frente a la violencia, exacerbada por el aislamiento social, la dependencia en el cuidado y la falta de credibilidad que enfrentan. La dinámica de poder y control ejercida por los agresores, especialmente aquellos sin discapacidad, agrava la vulnerabilidad y el aislamiento de estas mujeres.

## 6 Déficit de Protección de las mujeres con discapacidad que enfrentan violencia



## 6.1 Marcos normativos y de políticas públicas de protección integral de la mujer

### Los Derechos Humanos de las mujeres

El reconocimiento de los derechos de la mujer no ha sido un camino sencillo, ya que las desigualdades y acciones de discriminación han estado presentes desde épocas antiguas. Si se toma en cuenta la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en su artículo 1 se establece que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)”. Consecutivamente, el artículo 2 consigna que los derechos a los cuales hace referencia dicha Declaración serán para todas las personas sin discriminación alguna de sexo, religión, nacionalidad, etc. “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 2, 10 de diciembre de 1948).

Si bien es cierto que en este instrumento legal no se excluyó a la mujer, tampoco se definió para ella un respaldo explícito de sus derechos fundamentales. No es hasta 1993, con la Declaración y Programa de Acción de Viena, que surge de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1994), conocida como la “Convención de Belem do Pará”, que se reconoce la Violencia Basada en Género como una vulneración a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales, así como un problema de salud pública y de justicia social, altamente influido por la subordinación histórica de la mujer en las diferentes esferas de la sociedad.

En El Salvador, se ha avanzado en términos de adopción de normas internacionales para abordar la violencia contra la mujer, reconociendo como parte del propio cuerpo normativo la Convención Interamericana Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer o CEDAW (por sus siglas en inglés), las cuales constituyen una base para la formulación de leyes nacionales tales como la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV).

### Marco normativo nacional e internacional que tutela los derechos de la mujer

A nivel nacional, una de las principales normativas que tutela los derechos de la mujer es la Constitución de la República de El Salvador, la cual contiene un articulado relacionado con los derechos de las mujeres, que se reflejan en la siguiente tabla:

**Tabla No. 8**  
**Derechos de la Mujer en la Constitución**  
**de la República de El Salvador**

<p><b>Art. 3 Derecho de Igualdad</b></p>	<p>Todas las personas son iguales ante la Ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.</p>
<p><b>Art. 32 Derecho a la familia</b></p>	<p>La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico. El fundamento legal de la familia es el matrimonio y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges.</p>
<p><b>Art. 33 Derecho sobre relaciones personales y patrimoniales.</b></p>	<p>El Estado fomentará el matrimonio; pero la falta de este no afectará el goce de los derechos que se establezcan en favor de la familia</p>
<p><b>Art.38 N°1 Derecho al trabajo.</b></p>	<p>La Ley regulará las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges entre sí y entre ellos y sus hijos, estableciendo los derechos y deberes recíprocos sobre bases equitativas; y creará las instituciones necesarias para garantizar su aplicabilidad. Regulará asimismo las relaciones familiares resultantes de la unión estable de un varón y una mujer.</p>
<p><b>Art. 42 Derecho al descanso antes y después del parto.</b></p>	<p>En una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad</p>
<p><b>Art. 71 Derecho a la ciudadanía</b></p>	<p>La mujer trabajadora tendrá derecho a un descanso remunerado antes y después del parto, y a la conservación del empleo.</p>
<p><b>Art. 72 Derecho al voto</b></p>	<p>Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de dieciocho años.</p>
<p><b>Art. 73 Deberes políticos</b></p>	<p>Los derechos políticos del ciudadano son: Ejercer el sufragio; Asociarse para constituir partidos políticos de acuerdo con la Ley e ingresar a los ya constituidos; Optar a cargos públicos cumpliendo con los requisitos que determinan esta Constitución y las Leyes secundarias.          Los deberes políticos del ciudadano son: Ejercer el sufragio; Cumplir y velar porque se cumpla la Constitución de la República; Servir al Estado de conformidad con la Ley.</p>

De igual manera que las mujeres se encuentran protegidas por los instrumentos generales sobre derechos humanos también lo son por los instrumentos específicos en materia de derechos de la mujer, convirtiéndose en una herramienta jurídica para la garantía de sus derechos. Entre los más relevantes se encuentran: Código Penal, Código de Familia, Ley contra la Violencia Intrafamiliar, Ley de Partidos Políticos, Ley de Procedimientos Administrativos y la recientemente Ley Amor Convertido en Alimento, promulgada el 23 de abril de 2023, entre otras.

Así pues, si bien se podría decir que las mujeres están protegidas e incluidas en las normas genéricas de derechos humanos, la constante vulneración a sus derechos hace necesario reforzar el respaldo a sus derechos fundamentales por medio de convenciones, leyes y tratados específicos, tanto a nivel nacional, como regional e internacional.

Antes de hacer un análisis de las diferentes leyes que garantizan los derechos de la mujer, se presenta una breve descripción al bien jurídico reconocido para las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

La jurista salvadoreña, Alba Evelyn Cortez Alegría, expone cuatro componentes esenciales, para el cumplimiento de estos derechos en su libro “Introducción a la jurisdicción especializada para una vida libre de violencia para las mujeres” (El Salvador, 2018). Estos son los siguientes:

- A. El derecho de la mujer a ser libre a toda forma de discriminación.
- B. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamientos basados en conceptos de inferioridad o subordinación al hombre.
- C. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación al hombre, y
- D. El reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos

El 26 de febrero de 2016, como resultado de la presión de instancias internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Movimiento de Mujeres salvadoreño, se aprobó el Decreto Legislativo No. 286 para la creación de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, debido a que los administradores de justicia de tribunales comunes (Penales, Familia, Civiles y Mercantiles) no consideraban los delitos contra la mujer como vulneraciones a derechos humanos, interpretando la igualdad desde un punto de vista conservador y reduciendo los delitos contra la mujer a delitos simples, conciliables y reconciliables.

De acuerdo con el considerando V de dicho decreto, en El Salvador la Jurisdicción Especializada para una Vida Libre de Violencia tiene como objeto detectar, prevenir, atender, proteger, reparar y sancionar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones.

En dicho decreto se establecen los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, en los cuales se incluyen una serie de criterios para considerar la vulneración al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

- A. La víctima debe ser mujer: Este es un criterio indispensable para considerar la vulneración al derecho a vivir una vida libre de violencia para la mujer. Sin embargo, aunque este criterio es indispensable, debe respaldarse con los siguientes dos criterios adicionales.
- B. Que la víctima haya sido elegida por su agresor, quien, para ser considerado en esta jurisprudencia, debe ser siempre un hombre que ejerza violencia sobre la mujer con claras manifestaciones misóginas, aprovechando una condición de subordinación o una estructura de poder en la que la mujer se encuentre en desventaja.
- C. El agravio debe ser en perjuicio del bien jurídico protegido: el derecho a vivir una vida libre de violencia para las mujeres.

En cuanto a la normativa especializada a nivel internacional, la Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 enfatiza y detalla la discriminación contra las mujeres y establece las medidas necesarias para erradicarla.

En su Artículo 1 declara: A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

El artículo 9 de la CEDAW reconoce situaciones de especial vulnerabilidad que requieren la consideración de diferencias sociales por parte de los Estados. Entre estas situaciones se mencionan las mujeres que sufren discriminación por motivos de raza, etnia, migración, refugio o desplazamiento, así como las mujeres embarazadas, con discapacidad, menores de edad, adultas mayores, en situación socioeconómica desfavorable o afectadas por conflictos armados o privadas de su libertad, como víctimas de violencia.

Esta Convención incluye la perspectiva de la violencia contra mujeres con discapacidad, especialmente en los aspectos de prevención, detección, atención y derivación. Además, se reconoce el derecho de las mujeres con discapacidad a la salud sexual y reproductiva, así como los actos de violencia sexual que puedan sufrir.

Por otro lado, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, es un tratado internacional adoptado en 1994 por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

La Convención define la violencia contra la mujer y reconoce el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia y establece que las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los Derechos Humanos; incluyendo el derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad y la seguridad personal.

“Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994, Artículo 2)

La Convención establece mecanismos para la presentación de denuncias y peticiones relacionadas con la violación de la convención, así como la posibilidad de requerir opiniones consultivas sobre su interpretación. También enfatiza la importancia de la cooperación internacional para proteger a las mujeres víctimas de violencia.

A nivel nacional y de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, se cuenta con la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) la cual prohíbe la discriminación, de derecho o, de hecho, directa o indirecta, contra las mujeres.

“Por medio de la presente ley, el Estado ratifica su compromiso con la plena aplicación del Principio Constitucional de Igualdad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas en este principio aplicables a la legislación nacional ya la acción efectiva de las Instituciones del Estado” Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, 2011, Artículo 1).

La otra ley a nivel nacional que tiene carácter de normativa especializada en derechos de las mujeres es la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) que en su artículo uno detalla como objeto de la misma el “establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad”(LEIV, 2010, Artículo 1)

Es importante destacar que los avances en materia de reconocimiento de derechos de las mujeres no han sido tan acelerados como se esperaría, sin embargo, es importante señalar que algunas reformas buscan armonizar la práctica procesal en el derecho común. Tal es el caso del Artículo 16, Literal A, del código Procesal Penal, el cual establece que la interpretación de dicho código deberá realizarse con armonía e integralidad a lo establecido en la Ley Especial Integral para una

vida Libre de Violencia para las Mujeres. De igual manera, en el mismo código en el Artículo 106 se reconoce, entre las garantías de la víctima, el derecho de reconocer su vulnerabilidad y la emisión de resoluciones con enfoque de género (Código Procesal Penal, Decreto N° 733, Artículo 106 numeral 11, literal A, 16 de enero del 2009, El Salvador). Todo ello con la finalidad de salvaguardar los derechos humanos y la tutela judicial.

**I** Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

**II** Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.” (Convención sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad, 2015)

## Políticas nacionales sobre derechos de la mujer

Se mencionan algunos aspectos relevantes de las políticas públicas relacionadas a los derechos de la mujer, analizando al final si dichas políticas responden también a las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad que enfrentan violencia basada en género.

Se inicia con la Política Nacional de la mujer (actualización 2014), del Instituto Salvadoreño del Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) la cual establece como ejes temáticos:

- La autonomía económica: empleo, ingresos y activos
- Una vida libre de violencia
- Educación incluyente
- Salud integral
- Cuidado y protección social
- Participación ciudadana y política

Esta política se fundamenta en una serie de principios rectores como: la igualdad sustantiva, la progresividad, la no discriminación por cualquier causa vinculada al género, la inclusión, la gestión basada en resultados y la sostenibilidad.

En cuanto a la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2013), es relevante mencionar sus enfoques, destacando entre ellos:

- Enfoque de Derechos de las Mujeres
- Enfoque de Igualdad Sustantiva o Real
- Enfoque del Ciclo de Vida.

Se establecen además los siguientes ámbitos de acción:

- Ámbito de prevención
- Ámbito de atención
- Ámbito de procuración y administración de justicia

En dicha política y su Plan de Acción 2021-2025, se establecen como ejes de acción:

- A. Autonomía económica, cuidado y protección social para las mujeres
- B. Acceso y permanencia en la educación de las niñas y los jóvenes
- C. Derechos sexuales y reproductivos
- D. Participación política y ciudadana de las mujeres
- E. Reducción de la violencia contra las mujeres (vida libre de violencia para las mujeres)
- F. Mecanismos para la transversalización del principio de igualdad, no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres en la gestión pública



## 6.2 Marco normativo que tutela los derechos de las mujeres con discapacidad

Si bien se pueden evidenciar avances en cuanto al marco normativo y de políticas públicas para el respaldo de los derechos fundamentales de la mujer, especialmente el derecho protegido a vivir una vida libre de violencia, no se expresan lineamientos específicos para la atención de las mujeres con discapacidad que enfrentan este tipo de violencia.

Como se ha mencionado anteriormente, se aborda con amplitud la violencia basada en género y las estrategias para su prevención, atención, sanción y reparación, considerando las adecuaciones necesarias para garantizar el acceso a la justicia en igualdad de condiciones para las mujeres. Sin embargo, el análisis de las mujeres en su pluralidad ha limitado la comprensión de las mismas desde una perspectiva de diversidad e interseccionalidad, excluyendo e invisibilizando a poblaciones específicas, como es el caso de las mujeres con discapacidad, lo cual está más relacionado con patrones culturales que con desprotección jurídica.

El artículo 6 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas expresa lo siguiente:

Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención. (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 6, 13 de diciembre de 2006)

Por otro lado, el marco normativo que tutela los derechos de personas con discapacidad, ha considerado la necesidad de realizar adecuaciones específicas en el acceso a la justicia, las cuales están consignadas en el artículo 13 de la Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad y en el artículo 34 de la Ley Especial de Inclusión para Personas con Discapacidad. A estas adecuaciones se las ha denominado Ajustes de Procedimiento.

Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares. (Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad. Artículo 13. 13 de diciembre 2006)

Las instituciones que integran la administración de justicia, garantizarán a las personas con discapacidad que estén siendo parte de un proceso judicial o procedimiento administrativo como presuntas autoras, denunciantes o demandadas, los ajustes de procedimientos sin distinción alguna.

Esto incluye la asistencia de intérpretes de lengua de señas en las entidades, así como, la emisión de documentos en sistema de lecto-escritura braille y otros formatos accesibles, ayudas técnicas y humanas requeridas, así como cualquier ajuste razonable necesario para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos. (Ley Especial de Inclusión para Personas con Discapacidad. Artículo 34. 22 de junio de 2020)

Dichos ajustes tienen como base el reconocimiento de la capacidad jurídica y el respeto de la voluntad de las personas con discapacidad, consignado en el artículo 12 de la Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad relativo a la Igualdad de reconocimiento como persona ante la ley y el artículo 33 de la Ley Especial de Inclusión para Personas con Discapacidad relativo al acceso a la justicia.

Se reconoce a las personas con discapacidad el derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás y a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como a recibir asistencia, asesoría y representación judicial o administrativa de forma gratuita por parte de la Procuraduría General de la República, sobre la base del respeto de la capacidad jurídica de la persona y la autonomía de su voluntad. (Ley Especial de Inclusión para Personas con Discapacidad. Artículo 33. 22 de junio de 2020)

Todo ello pone de manifiesto que se hace necesario visibilizar a las mujeres con discapacidad como población específica las cuales también enfrentan hechos de violencia basada en género por lo que deben desarrollarse directrices claras para el abordaje integral y la aplicación de ajustes de procedimiento, que garanticen el acceso a la justicia en igualdad de condiciones y la protección del bien jurídico de vivir una vida libre de violencia.

## Acceso a la justicia de las mujeres con discapacidad

Cuando se habla específicamente de mujeres con discapacidad y de la necesaria aplicación de un enfoque de inclusión, se debe tener en cuenta que las adecuaciones o ajustes en los procesos se deben realizar en función de garantizar la igualdad, sin que esto implique favorecimiento en la resolución.

Se subraya que el principio de igualdad, fundamentado en el artículo 3 de la Constitución, establece que “Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión” (Const. República de El Salvador. Art.3. 15 diciembre 1983), en clara concordancia con La Declaración Universal de Derechos Humanos, que consigna “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Declaración Universal de los Derechos Humanos. Art. 1. 10 de diciembre 1948) y con el artículo 7 que dice que esta igualdad debe aplicarse sin distinción y sin realizar

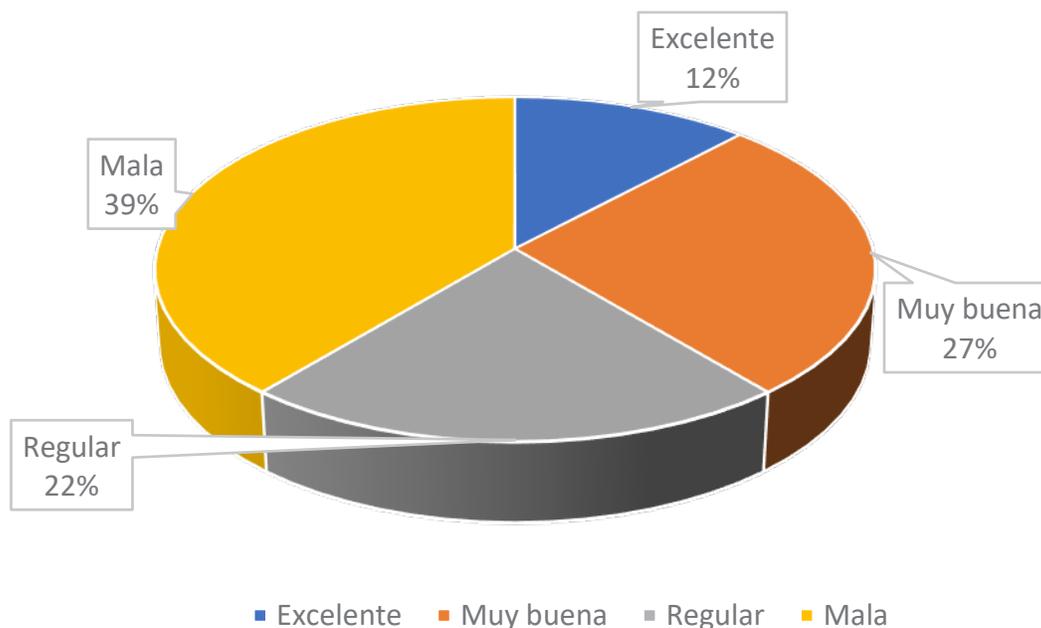
ninguna acción de discriminación, bajo ninguna motivación ocasionada por condiciones específicas del individuo “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación” (Declaración Universal de los Derechos Humanos. Art. 7. 10 de diciembre 1948).

Para responder a la necesidad de igualdad, se hace necesario aplicar los principios del derecho antidiscriminatorio el cual hace referencia a las diferencias justificadas que debemos considerar para ello. El principal obstáculo para conseguir este objetivo es la aplicación rígida y conservadora del principio de imparcialidad, fundamentado en el artículo 172 de la Constitución y ampliado en el artículo 4 del Código Procesal Penal referente precisamente a la Imparcialidad e independencia Judicial, el cual tiene como principal objeto, evitar acciones que favorezcan a una de las partes en el proceso y, por tanto, pongan en desventaja a la otra.

Aunque en un análisis superficial se podría creer que el enfoque de inclusión y el principio de equiparación se contraponen al principio de igualdad e imparcialidad, es todo lo contrario ya que la igualdad y la imparcialidad son principios fundamentales para garantizar el respeto a la dignidad y cumplimiento de derechos para todo ser humano. Sin embargo, para alcanzar este ideal se debe hacer uso de los vehículos adecuados, es decir, la inclusión y la equiparación, las cuales permiten realizar adecuaciones para asegurar la igualdad ante la ley de poblaciones que históricamente se han ubicado en condición de vulnerabilidad y exclusión, entre ellas, las mujeres en subordinación a los hombres, los niños y niñas en subordinación al adulto, y las personas con discapacidad.

En cuanto el acceso a la justicia, si bien encontramos una referencia teórica en la normativa establecida, en la práctica, la realidad de las mujeres con discapacidad que enfrentan violencia basada en género dista de ser lo que la teoría establece, tal y como podemos evidenciar en los datos reflejados en la encuesta.

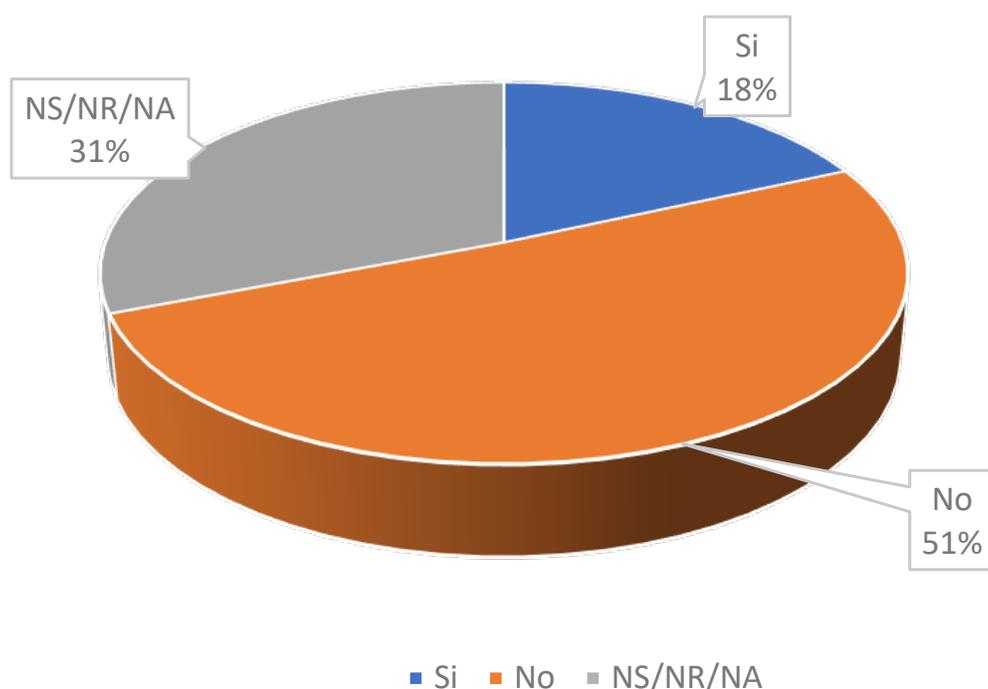
**Gráfica No. 14**  
**Mujeres con Discapacidad que denuncian un hecho de violencia.**



Del total de mujeres encuestadas solamente el 18.3% expresó haber activado el sistema de justicia ante hechos violencia basada en género, en comparación al 50.8% que decidieron no iniciar procesos judiciales, mientras que un 30.9% decidió no responder la pregunta. De todas ellas, el 12% calificó la atención que le brindaron como “excelente”, el 27% de ellas respondieron “muy bueno” el 22% indicó “regular” y el 39% de las mujeres calificó la atención brindada como “mala”.

Estos datos nos permiten conocer el nivel de satisfaccion o insatisfacción, respecto a la atencion recibida en instituciones del Ministerio Público, donde, al sumar las respuestas que evaluan el servicio como “regular” y “malo”, alcanzan el 61%.

**Gráfica No. 15**  
**Percepción de la atención brindada**



Tambien es importante traer al análisis que el 51% de las mujeres, expresaron no haber iniciado un proceso judicial de las cuales, el 12.2% manifestó no haber denunciado por medio a represalias lo que deja en evidencia la vulnerabilidad a la que se enfrentan las mujeres con discapacidad, y su doble impacto, por ser mujeres y por ser mujeres con discapacidad.

Las mujeres con discapacidad no suelen generar

denuncias por hechos de violencia basada en género. A pesar de ello, las que han desarrollado este tipo de acciones han encontrado dificultades

para la garantía de su debido proceso, así como una atención adecuada a sus necesidades específicas, determinadas por su discapacidad, condición social y económica, lugar de residencia, entre otras.

«La violencia basada en género en las mujeres con discapacidad, tiene quizás la misma recurrencia que las mujeres sin discapacidad. Pero uno de los fenómenos que a mí me llama la atención es que generalmente quien encubre es la familia. Muchas mujeres encuentran obstaculización para la denuncia por parte de su familia. ¿Qué nos vas a meter en líos? La violencia basada en género para las mujeres con discapacidad se vuelve un fenómeno agravante cuando sumamos hechos de discriminación por parte de la familia, por los operadores de justicia, por los jueces. Entonces estamos complicadísimas en ese sentido» (AMUCES, 2023).

Además, es importante resaltar la escasa atención que reciben las normativas nacionales en relación con la intersección entre el enfoque de la discapacidad desde el modelo social y el enfoque de género. Esta falta de reconocimiento y abordaje conjunto de ambos aspectos fundamentales crea un vacío en la protección y promoción de los derechos de las mujeres con discapacidad y otras personas con identidades diversas. Esto subraya la urgente necesidad de reformas y enfoques más inclusivos en las políticas y programas relacionados con la violencia de género y la igualdad de género.

El cumplimiento del debido proceso y el acceso a la justicia por parte de las mujeres con discapacidad se ve dificultado por la falta de acciones concretas para adaptar la información, sensibilizar al personal público, incorporar la perspectiva de la discapacidad en las normativas y reconocer las barreras diferenciales que enfrentan estas mujeres. Se requiere una transformación profunda de los estereotipos y prejuicios en torno a la violencia y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad, tanto por parte del personal público, las autoridades municipales y la sociedad civil en general.

Es importante resaltar que existen pautas generales para la atención de personas con discapacidad, las cuales pueden y deben aplicarse en todas las esferas sociales para la garantía de acceso a cualquier derecho o servicio al que la persona con discapacidad intente acceder. Tal y como se ha nombrado anteriormente haciendo referencia al artículo 12 de La Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad, los ajustes o adaptaciones que se deben realizar para el acceso a la justicia, son de obligatorio y exclusivo cumplimiento. En este sentido, si las personas con discapacidad tienen igual reconocimiento ante la ley, tanto respecto a la capacidad jurídica, como al respeto de la voluntad y toma de decisiones, son los Estados partes los obligados a garantizar e implementar los mecanismos necesarios para asegurar dicho reconocimiento en igualdad de condiciones.

De igual manera el artículo 13 de la CDPC, reconoce la obligación de los Estados parte en cuanto al diseño e implementación de ajustes de procedimiento los cuales deben implementarse independientemente de la participación que la persona con discapacidad tenga en el proceso judicial o administrativo, es decir, podría ser sujeto activo o pasivo, parte material o técnica, testigo o acompañante y deben asegurarse para él o ella procesos con adaptaciones que respalden un acceso a todos los servicios del sector justicia en igualdad de condiciones. Se cuenta con un artículo en la ley nacional que armoniza perfectamente con lo expresado con el artículo antes citado, se refiere al artículo 34 de la Ley Especial de Inclusión.

De las mujeres víctimas de violencia que inician un proceso judicial y que participaron en una entrevista a profundidad, el 83,33% expresa haber iniciado un proceso relacionado a delitos sexuales y el 16,66% restante un proceso administrativo de violencia económica y psicológica.

En este diagnóstico se pone en evidencia que la violencia basada en género que enfrentan las mujeres con discapacidad es una violencia que multiplica su impacto por la condición de ser una mujer con discapacidad que encuentra barreras en el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, entre las posibles causas se podría considerar la falta de capacitación de los operadores de justicia respecto a los derechos de las personas con discapacidad y el marco normativo que los tutela también, es muy posible que los estigmas y estereotipos en torno a la discapacidad que infieren negativamente en la atención que estas reciben.

Durante el estudio, se entrevistó a una mujer con discapacidad psicosocial y física adquirida durante el conflicto armado, quien relató haber enfrentado violencia por parte de su pareja y un proceso de lucha por la custodia de su hijo. Ella describe el estigma que enfrenta al interponer denuncias judiciales contra su pareja y por su condición de discapacidad psicosocial en su comunidad, siendo etiquetada como “loca”:

“Sobre el tema de la salud mental en este país hay mucho tabú (...) Inmediatamente la persona que nos atiende, dice ‘está loca’ o ‘es una persona incapaz’. Es una persona a la que no se toma en serio (...) Parece que me debo cuidar de no tener coraje, de no enojarme, porque entonces lo ven como que uno no está bien de la cabeza...” (Entrevista, 2023)

Este testimonio revela el estigma que enfrentan las mujeres con discapacidad psicosocial al intentar denunciar la violencia. El tabú en torno a la salud mental refuerza la idea de que hablar sobre estas cuestiones equivale a ser etiquetada como “loca” o “incapaz”, lo que afecta la credibilidad de sus palabras. Se genera la sensación de que lo que expresan no es tomado en serio debido a su condición, lo que lleva a que sus demandas o denuncias sean menospreciadas.

Este estigma es un ejemplo de discriminación capacitista, también conocido como cuerdisimo. Se crea la impresión de que lo que digan o hagan no tiene relevancia debido a su condición, lo que resulta en que sus demandas o denuncias sean subestimadas y no se les dé la atención que merecen.

Las mujeres víctimas de violencia expresan la falta de credibilidad de sus testimonios o denuncias debido a su condición de mujeres con discapacidad, lo que agrava aún más la dificultad para acceder a la justicia.

“Que nos crean sobre la situación que estamos pasando (...) Me enfrenté comentarios discriminatorios porque fui a denunciar y por la condición que tengo de discapacidad decían que no estaba cuerda.” (Entrevista, 2023)

Comentarios como estos evidencian cómo las mujeres con discapacidad no solo sufren la violencia perpetrada por sus agresores, sino que también deben enfrentar la duda y el escepticismo de los operadores de justicia que, en razón de su discapacidad, ponen en tela de juicio su testimonio. De esta manera, la víctima carga no solo con la prueba de los hechos, sino también con la innecesaria carga de demostrar que su condición de discapacidad no limita ni reduce su capacidad de denunciar la violencia.

Es crucial analizar las barreras específicas que enfrentan las mujeres con discapacidad para acceder a la justicia, barreras que son producto tanto de su condición de mujeres como de su discapacidad, lo que multiplica la discriminación. Si además consideramos que una mujer con discapacidad puede pertenecer a una zona rural, no haber tenido acceso a la educación formal, carecer de empleo o ser madre soltera, esta discriminación se agrava aún más.

En este sentido, se pueden esquematizar las barreras que enfrentan las mujeres con discapacidad, las cuales están presentes en diversos ámbitos, como el familiar, educativo, laboral, cultural y deportivo, entre otros.

**Tabla No. 9**  
**Barreras Generales de acceso**  
**a la justicia de Mujeres con Discapacidad**

BARRERAS GENERALES		
Barreras Actitudinales	Barreras Estructurales	Barreras Comunicacionales
Esta barrera, está relacionada con la actitud que la población en general tiene frente a las PCD, la cual, se ve fuertemente influida por construcciones sociales relacionadas a los estereotipos de género y equivocados paradigmas de abordaje hacia las PCD.	Son todos aquellos obstáculos que enfrentan las PCD para ejercer la movilidad y de desplazamiento autónomo, ocasionado por la falta de ajustes razonables e implementación de diseño universal, en espacios urbanísticos y arquitectónicos, tanto como del sector público, como del sector privado.	Son todas aquellas limitaciones que encuentran las personas con discapacidad para el acceso a la información, en formatos accesibles que garanticen su autonomía e independencia.

Dichas barreras se concretan en los hallazgos de las encuestas realizadas a MCD víctimas de VBG que no iniciaron un proceso judicial.

En primera instancia, muchas mujeres expresaron no saber dónde interponer una denuncia por violencia basada en género, lo que evidencia cómo las barreras comunicacionales limitan el acceso

a la información y, por ende, el ejercicio pleno de derechos. La falta de información adecuada en formatos accesibles impide que las MCD busquen ayuda de manera oportuna.

La falta de confianza en las autoridades, sobre todo en el personal de la administración pública de justicia, es otro de los motivos por los cuales las mujeres encuestadas no denuncian, aspecto estrechamente relacionado con la falta de empatía en la atención que reciben. En este sentido, se muestra cómo las barreras actitudinales sustentan acciones u omisiones que dificultan el acceso a la justicia en igualdad de condiciones.

Por último, la ausencia de personas acompañantes para las MCD representa una limitante para la movilidad de aquellas que no pueden desplazarse solas. El Salvador no cuenta con un sistema de transporte inclusivo, y las barreras arquitectónicas y urbanísticas obligan a muchas MCD a depender de un acompañante o guía. Si no cuentan con esta persona, muchas de ellas no pueden activar el sistema, pues simplemente no pueden acudir a la institución correspondiente.

Las tres barreras descritas permiten establecer una clasificación general de los obstáculos que enfrentan las PCD, presentes en ámbitos como el familiar, educativo, laboral, cultural y deportivo, entre otros. El siguiente esquema presenta estas barreras a nivel general, considerando además elementos adicionales que dificultan aún más el acceso a la justicia para las MCD.

### Ilustración 1 Barreras para el acceso a la Justicia



Fuente: elaborado en base a los datos recolectados en la investigación.

Los paradigmas de abordaje para la atención de mujeres con discapacidad, agudizan las barreras para el efectivo acceso a la justicia, puesto que, a pesar de contar con un marco normativo que tiene como base el enfoque de derechos humanos, los administradores y operadores de justicia siguen viendo a las MCD como “incapaces”, “personas enfermas” o “dependientes de un cuidador/a”, sin reconocerla como sujeta de derechos, con la capacidad de tomar sus propias decisiones.

## Acciones de sensibilización y atención inmediata sin adaptaciones

Las entidades gubernamentales que brindan atención de primera línea a mujeres víctimas de violencia y que proporcionan información sobre sus derechos sexuales y reproductivos generalmente carecen de programas, acciones y normativas que exijan la adaptación de la información ofrecida. Además, no cuentan con personal especializado para atender a mujeres con diversas discapacidades. Es necesario implementar medidas que faciliten la comunicación, como la lectura en braille, la lengua de señas y sistemas digitales con audio y subtítulos, para garantizar que la información sea accesible y comprensible para todas las usuarias.

Se reconoce el esfuerzo de instituciones como la Procuraduría General de la República (PGR) y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por asignar recursos humanos específicos para la atención de personas con discapacidad y por llevar a cabo procesos de sensibilización interna sobre los derechos de este grupo. Sin embargo, las mujeres con discapacidad señalan que estas acciones son insuficientes debido a la escasez de personal, que está concentrado principalmente en San Salvador, dejando sin atención especializada a los departamentos y municipios. Además, se observa una falta de especialistas en lengua de señas para atender a mujeres sordas y a personas con otras discapacidades, como las cognitivas, lo que dificulta la comunicación.

### Acciones municipales y comunitarias

Las acciones municipales y comunitarias destinadas a la atención inmediata y el acompañamiento de mujeres en situación de violencia evidencian la integración de políticas municipales con perspectiva de género, así como la implementación de rutas de atención especializada y redes interinstitucionales para la derivación de casos. Sin embargo, estas iniciativas no cumplen con la normativa relacionada con personas con discapacidad ni reconocen la diversidad de cuerpos femeninos ni las distintas formas en que la violencia afecta a estas mujeres.

Las estrategias comunitarias carecen de medidas inclusivas en sus procedimientos y no cuentan con protocolos específicos para abordar las necesidades de las mujeres con discapacidad, ni para comprender las particularidades de diversas identidades de género u orientaciones sexuales.

Además, las organizaciones de mujeres en las comunidades enfrentan limitaciones de recursos y herramientas para llevar a cabo acciones de prevención y acompañamiento adaptadas. Estas barreras se ven exacerbadas por las condiciones estructurales de violencia, pobreza y desigualdad, como se mencionó en secciones anteriores (ALGES C. d., 2023).

# 7 Conclusiones



La caracterización de las mujeres con discapacidad en este estudio muestra que la mayoría de las mujeres encuestadas son adultas mayores, sin acceso a educación superior ni servicios de salud pública cercanos, y mucho menos a instalaciones accesibles que permitan su inclusión y el uso integral de los servicios médicos que sus necesidades y condiciones sociales requieren. Esto evidencia una situación de abandono y empobrecimiento, dependiendo exclusivamente de la pensión por discapacidad para subsistir.

En relación con los tipos de discapacidad, se destaca cómo la invisibilización de las mujeres con discapacidad intelectual, sensorial y psicosocial conlleva una vulneración total de sus derechos debido a la falta de acceso a la información, educación, justicia y a sus derechos civiles y políticos. Sin embargo, la discapacidad cognitiva es la que enfrenta mayores desventajas, al no ser reconocida ni expresada en políticas públicas y normativas relacionadas con sus derechos humanos fundamentales. Son estas mujeres, junto con las mujeres sordas, las que enfrentan mayores condiciones de aislamiento y dependencia debido a las dificultades de comunicación, tanto en el entorno familiar como en su comunidad y en las instituciones de servicios básicos para mujeres.

Factores como la dependencia, la sobreprotección familiar, el aislamiento social, la falta de información accesible y la carencia de procesos formativos y de empoderamiento sobre los derechos humanos de las mujeres con discapacidad profundizan la brecha de desigualdad y exclusión, dificultando su acceso a servicios esenciales de prevención, atención y protección, perpetuando así la vulnerabilidad de este grupo.

En general, la condición de discapacidad multiplica los factores de vulnerabilidad y acentúa los impactos que la violencia basada en género tiene sobre las mujeres con discapacidad, siendo la violencia sexual, seguida de la violencia psicológica, las que enfrentan en mayor porcentaje. La naturalización de mitos, estereotipos y tabúes que promueven creencias erróneas sobre la violencia de género juega un papel crucial en la identificación de hechos de violencia contra las mujeres con discapacidad. Estos estereotipos refuerzan las estructuras patriarcales que perpetúan el silencio e invisibilidad de la violencia de género que enfrentan, además de limitar sus posibilidades para denunciar o pedir ayuda.

Con respecto a las políticas públicas y el marco normativo que tutela los derechos de las personas con discapacidad (PCD), se destaca que, a pesar de contar con una base jurídica fundamentada en el enfoque de derechos humanos, no se aborda específicamente la atención a mujeres con discapacidad en situación de violencia. Por otro lado, el marco normativo que protege los derechos de las mujeres, el cual establece acciones y directrices para la prevención, atención, persecución y sanción de la violencia contra ellas, no orienta sobre la atención especializada para mujeres con discapacidad.

El acceso a información y atención especializada dirigida a mujeres con discapacidad por parte de las entidades estatales es escaso e incluso nulo en muchos casos. Esta falta de recursos no solo aumenta su vulnerabilidad, sino que también contradice los principios de igualdad y no discriminación, dificultando que las mujeres con discapacidad busquen justicia en casos de violencia o discriminación. Esto profundiza las condiciones que perpetúan la impunidad, la violencia de género y la exclusión.

A todo esto se suma la falta de información específica sobre sus derechos, normativas y recursos disponibles para mujeres con discapacidad, lo que contribuye al desconocimiento de los servicios a los que tienen derecho, dejándolas en desventaja para buscar ayuda y apoyo cuando lo necesitan.

Es fundamental reconocer que la población de mujeres con discapacidad también es víctima de la violencia basada en género (VBG) y que es necesario desarrollar políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia en igualdad de condiciones. En este sentido, se vuelve imprescindible el trabajo articulado entre las instituciones operadoras de justicia y la sociedad civil, de manera que investigaciones como la presente puedan ser consideradas como aportes clave para el desarrollo y diseño de acciones y programas relacionados con la atención a mujeres con discapacidad que enfrentan violencia basada en género.

Un ejemplo de esta falta de atención es la ausencia de servicios de apoyo psicosocial adaptados a las necesidades de las mujeres con discapacidad, lo que limita los recursos y herramientas disponibles para afrontar el trauma y el estrés asociados a la violencia de género.

## 8 Recomendaciones

1. Para garantizar el acceso a la justicia para MCD, no basta un mero reconocimiento sustantivo de dicho derecho, es necesario cristalizar el acceso por medio de Ajustes de Procedimientos, que se implementen por parte de operadores y administradores de justicia, por medio de protocolos de Atención Integral, con enfoque de inclusión e interseccionalidad.
2. Diseñar, institucionalizar e implementar protocolos de atención a mujeres con discapacidad en situación de violencia los cuales deben ser elaborados con la participación activa de mujeres con discapacidad y organizaciones de sociedad civil.
3. Realizar constantes procesos de formación para el personal que atiende a mujeres con discapacidad en situación de violencia respecto al marco normativo que tutela sus derechos y los ajustes de procedimientos que deben incorporarse para garantizar una atención inclusiva e integral.
4. Promover desde la academia planes de estudio que desarrollen conceptos generales sobre inclusión y discapacidad a fin de que las personas futuras profesionales realicen una labor encaminada al cumplimiento de derecho basada en el conocimiento de los estándares nacionales e internacionales.
5. Que las instituciones que atienden a mujeres con discapacidad en situación de violencia reflejen en sus estadísticas e informes cuantas de las mujeres atendidas tiene discapacidad y de qué tipo, con la finalidad de visibilizar a esta población y generar con base a los registros de atenciones, recomendaciones para el desarrollo de políticas públicas y procesos internos que garanticen el acceso a la justicia en igualdad de condiciones para las MCD.
6. Fomentar la participación activa de las mujeres con discapacidad en la toma de decisiones y la planificación de políticas y programas que las afectan es esencial para asegurar que sus voces sean escuchadas y sus necesidades atendidas.

## Referencias bibliográficas

- Asamblea Legislativa. (1997). Código Penal de El Salvador. San Salvador: Gobierno de El Salvador.
- Asamblea Legislativa. (2010). Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres. San Salvador: Asamblea Legislativa.
- Asamblea Legislativa. (2011). Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres. San Salvador, El Salvador.
- Association for Women’s Rights in Development. (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. Derechos de las mujeres y cambio económico, 9. Obtenido de [https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad\\_-\\_una\\_herramienta\\_para\\_la\\_justicia\\_de\\_genero\\_y\\_la\\_justicia\\_economica.pdf](https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf)
- Brogna, P. (12 de junio de 2023). La discapacidad en el derecho: el capacitismo no lo explica todo. Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Autónoma de México, pág. 7.
- Catalina Galdámez. (2023). El Salvador un país de cuidados, ingreso básico, reducción de la brecha salarial entre hombres y mujeres y una reforma no contributiva para las mujeres. San Salvador: FUDECEN y OXFAM.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Obtenido de Autonomía Económica: <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-economica>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (1998). Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal. Nueva York: Naciones Unidas.
- CONAIPD- Fondo de Población de las Naciones Unidas El Salvador. (2023). Cuadernos sobre población N° 4. Análisis sobre la situación de las personas con discapacidad. 2023. Obtenido de [https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/analisis\\_personascondiscapacidad\\_elsalvador2023.pdf](https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/analisis_personascondiscapacidad_elsalvador2023.pdf)
- CONAIPD. (2015). Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad. (G. d. Salvador, Ed.) San Salvador, El Salvador: Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad.
- CONAIPD. (2021). Ley Especial de Inclusion de las Personas con Discapacidad. El Salvador.

- CONAIPD. (2023). Análisis sobre la situación de las personas con discapacidad en El Salvador. San Salvador: Fondo de Población de las Naciones Unidas El Salvador (UNFPA).
- Diario el Mundo. (diciembre de 2022). Polémica por aprobación de reforma a instituto de veteranos y excombatientes. Obtenido de <https://diario.elmundo.sv/politica/polemica-por-aprobacion-de-reforma-a-instituto-de-veteranos-y-excombatientes>
- DIGESTYC. (2021). Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2021. (G. d. Ministerio de Economía, Ed.) Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, 485.
- Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA). (marzo de 2019). Dos de cada tres mujeres sufren violencia sexual en El Salvador. Cuadernos de población.
- Fundación Catalana Síndrome Down. (s.f.). Feminismo discapacidad y liderazgo. Obtenido de Declaración de las Mujeres con discapacidad en cargos de liderazgo político y publico: hacía Pekín +25: [https://fcsd.org/wp-content/uploads/2021/12/fcsd\\_feminismo-discapacidad-y-liderazgo.pdf](https://fcsd.org/wp-content/uploads/2021/12/fcsd_feminismo-discapacidad-y-liderazgo.pdf)
- Herman, J. L. (2004). Trauma y recuperación: como superar las consecuencias de la violencia. Madrid: España.
- INAVBE. (2023). Respuesta a la solicitud de información referencia DJ141807223. San Salvador: Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Combatientes.
- Inclusión Internacional -CONFE. (2021). Informe sobre el impacto de la pandemia por COVID-19 en las personas con discapacidad intelectual y sus familias en América Latina. Ciudad de México, México: Confederación Mexicana de Organizaciones.
- Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo. (2015). Es Parte de la Vida: Material de apoyo sobre educación sexual y discapacidad para compartir en familia. San José: UNICEF.
- ISDEMU. (2023). Resolución ISDEMU 2022-00225 de la Unidad de Acceso a la Información Pública. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
- Jelin, E. (1998). Los trabajos de la memoria. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- La Prensa Gráfica. (Julio de 2023). Comisión escuchará primero al Gobierno salvadoreño por reformas a LEIPD. Obtenido de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Comision-escuchara-primero-al-Gobierno-salvadoreno-por-reformas-a-LEIPD-20230705-0095.html>

- La Prensa Gráfica. (octubre de 2023). Condenan a un militar a 16 años de cárcel por abusar de una niña en Lourdes. Obtenido de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Condenan-a-un-militar-a-16-anos-de-carcel-por-abusar-de-una-nina-en-Lourdes-20231006-0049.html>
- Margareth Arilha, R. H. (2003). Obtenido de [https://americalatinagenera.org/wp-content/uploads/2014/05/doc\\_836\\_ssr\\_adultamayor.pdf](https://americalatinagenera.org/wp-content/uploads/2014/05/doc_836_ssr_adultamayor.pdf)
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2023). El Salvador, ficha país. (G. d. Salvador, Ed.) Oficina de Información Diplomática, 14. Obtenido de [https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/ELSALVADOR\\_FICHA%20PAIS.pdf](https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/ELSALVADOR_FICHA%20PAIS.pdf)
- Ministerio de Salud. (2021). Encuesta Nacional de Salud. San Salvador, El Salvador: Gobierno de El Salvador.
- Naciones Unidas. (2008). Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. New York.
- OEA. (2001). En Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- OMS. (s.f.). Estudio multi país de la OMS sobre la salud de la mujer y violencia doméstica. doi: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/924359351x\\_spa.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/924359351x_spa.pdf)
- Organización Mundial de la Salud - Banco Mundial. (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad.
- Ozemela, L. M., & Ortíz, D. (2019). Violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos -PDDH-. (2014). Informe de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en El Salvador, sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad.
- REDFEM. (2022). REDFEM Informe de la situación de violencia contra las mujeres 2022. San Salvador: Naciones Unidas.
- República de El Salvador. (2014). Acuerdo No. 138 Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad. Virtual en [www.transparencia.gob.sv](http://www.transparencia.gob.sv)
- UNFPA Fondo de Población de Naciones Unidas. (2018). Mujeres y jóvenes con discapacidad Directrices para prestar servicios basados en derechos y con perspectiva de género para abordar la violencia basada en género y la salud y los derechos sexuales y reproductivos. Nueva York: Naciones Unidas.

# 10 Siglas y acrónimos

ALGES:	Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador
AMUCES:	Asociación de Mujeres Ciegas de El Salvador
ASCES:	Asociación de Ciegos de El Salvador
CDPD:	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CONAIPD:	Consejo Nacional para la Inclusión de Personas con Discapacidad
FUDIPE:	Fundación para el Desarrollo Integral de la Persona Sorda
CEG-UES:	Centro de Estudios de Género de la Universidad de El Salvador
CEDAW:	Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer
DIA:	Dirección de Información y Análisis
DIGESTYC:	Dirección General de Estadísticas y Censos
ISDEMU:	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
IVG:	Instituto de Investigación de la Violencia Basada en Género
LEIPD:	Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad
LEIV:	Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres
LIE:	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la discriminación contra las Mujeres.
MJSP:	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
OEA:	Organización de los Estados Americanos
ONG:	Organización no Gubernamentales
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
ORMUSA:	Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz
PCD:	Personas con Discapacidad
PDDH:	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PGR:	Procuraduría General de la República
PNC:	Policía Nacional Civil
VBG:	Violencia basada en Género

# 11 Anexos

## Anexo 1 Matriz de normativas

Normativas nacionales	Tratados y convenios internacionales
<b>DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad</li> <li>2. Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad</li> <li>3. Ley del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado</li> <li>4. Ley de Equiparación de Oportunidades para las PCD</li> <li>5. Normativa Técnica de Accesibilidad</li> <li>6. Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)</li> <li>7. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE)</li> <li>8. Ley contra la Violencia Intrafamiliar</li> <li>9. Ruta de atención San José Las Flores</li> <li>10. Protocolo de Atención a Población en situación de Vulnerabilidad de la Procuraduría General de la República</li> <li>11. Política de igualdad de Género de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)</li> <li>12. Lineamientos Técnicos para la Implementación y Funcionamiento de las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres Afectadas por Violencia.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Convención CEDAW</li> <li>2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para)</li> <li>3. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (2006)</li> <li>4. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999)</li> </ol>

## DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

1. Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad
2. Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad
3. Ley del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado
4. Ley de Equiparación de Oportunidades para las PCD
5. Normativa Técnica de Accesibilidad
6. Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad
7. Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres (LEIV)
8. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE)
9. Ley contra la Violencia Intrafamiliar
10. Ruta de atención San José Las Flores
11. Protocolo de Atención a Población en situación de Vulnerabilidad de la Procuraduría General de la República
12. Política de igualdad de Género de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)
13. Política para la Igualdad y equidad de género en Salud
14. Normas y Procedimientos para la Evaluación Técnico Funcional de Personas con Discapacidad

1. Convención CEDAW
2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para.
3. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
4. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999)

## MUJER Y CONFLICTO ARMADO

1. Corte Interamericana De Derechos Humanos, 2012, “Caso Masacres De El Mozote y Lugares Aledaños Vs. El Salvador”, Sentencia De 25 de octubre de 2012, Fondo, Reparaciones y Costas
2. Naciones Unidas, 1993, “De la Locura a la Esperanza: La guerra de 12 años en El Salvador”, Comisión de la Verdad El Salvador
3. Resolución 1325 Mujeres, Paz y Seguridad. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Fuente: Elaboración propia en base a búsqueda documental

## Anexo 2

### Distribución geográfica de la muestra por departamento

Departamento del que proviene	Porcentaje
San Salvador	19,1
Cuscatlán	11,8
Chalatenango	15,0
Cabañas	3,7
San Vicente	8,1
La Paz	0,4
Usulután	16,3
La Unión	0,4
Morazán	12,2
San Miguel	0,8
Sonsonate	0,4
Santa Ana	6,5
La Libertad	5,3
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la encuesta realizada.



# 2024

Informe diagnóstico sobre violencia basada en género en mujeres con discapacidad y déficits de protección en El Salvador

